

# Gaceta Parlamentaria

Año XXIX

Palacio Legislativo de San Lázaro, martes 9 de diciembre de 2025

Número 6935-II-2-1

## CONTENIDO

### Iniciativas

- 2** Que adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de elaboración, revisión y validación de materiales educativos y libros de texto gratuitos, suscrita por la diputada Laura Cristina Márquez Alcalá y las y los legisladores integrantes del Grupo Parlamentario del PAN
- 33** Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de chapulineo de partidos políticos entre los representantes del Poder Legislativo federal y las legislaturas locales, suscrita por la diputada María Isabel Rodríguez Heredia y las y los legisladores integrantes del Grupo Parlamentario del PAN
- 71** Que reforma y adiciona diversas disposiciones de las Leyes Federal del Trabajo y General de Turismo, en materia de personas prestadoras de servicios turísticos, suscrita por la diputada María Isabel Rodríguez Heredia y las y los legisladores integrantes del Grupo Parlamentario del PAN

## Anexo II-2-1

**Martes 9 de diciembre**

**Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan diversas disposiciones de los artículos 22, 23, 26, 113 y 115, y se incorpora el artículo 22 bis de la Ley General de Educación, en materia de elaboración, revisión y validación de materiales educativos y libros de texto gratuitos, suscrita por la diputada Laura Cristina Márquez Alcalá, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.**

Quien suscribe, **Diputada Laura Cristina Márquez Alcalá**, integrante del Grupo Parlamentario de Acción Nacional de la LXVI legislatura del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, numeral 1, fracción IX ,6, numeral 1, fracción I; 76, numeral 1, fracción II; 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento a consideración de esta soberanía la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan diversas disposiciones de los artículos 22, 23, 26, 113 y 115, y se incorpora el artículo 22 Bis de la Ley General de Educación, en materia de elaboración, revisión y validación de materiales educativos y libros de texto gratuitos y para el efecto de dar cumplimiento a los elementos indicados en el numeral 78 del citado ordenamiento reglamentario, se realiza conforme a lo siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La educación pública es una responsabilidad esencial del Estado, cuyo propósito principal es garantizar el **interés superior de niñas, niños y adolescentes**. Los **materiales educativos**, particularmente los **libros de texto gratuitos**, constituyen el apoyo pedagógico más utilizado en el Sistema Educativo Nacional.

A diferencia de los planes y programas de estudio —que son parte de la **facultad reglamentaria exclusiva del Ejecutivo Federal**— la elaboración de materiales educativos es un **proceso previo, autónomo y distinto**, cuya función es traducir y apoyar los contenidos curriculares. Este proceso sí puede ser regulado por el Congreso mediante **principios, parámetros y mecanismos de revisión**, sin intervenir en los contenidos que corresponden a la autoridad educativa.

En los ciclos escolares recientes, especialistas en pedagogía, psicología infantil, salud pública, docentes, madres y padres de familia han señalado **preocupaciones legítimas** respecto a la

idoneidad de ciertos contenidos incluidos en materiales educativos, particularmente en los relacionados con anatomía, sexualidad, autocuidado y afectividad.

Entre las principales inquietudes se encuentran:

#### **1. Contenidos no adecuados para la edad**

Diversos expertos en desarrollo infantil han identificado materiales que incorporan información anatómica detallada o ejercicios que pueden resultar **inapropiados para niñas y niños en primaria**, generando confusión o curiosidad prematura. La evidencia pedagógica y sanitaria internacional exige que estos contenidos sean **progresivos, preventivos y emocionalmente seguros**.

#### **2. Ambigüedad en el uso del concepto “consentimiento”**

Se han detectado formulaciones que podrían interpretarse erróneamente por niñas y niños. La evidencia internacional establece que **los menores no tienen capacidad para otorgar consentimiento válido** en interacciones de carácter sexual o corporal. Una redacción ambigua contradice los estándares de protección infantil establecidos en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y por UNICEF.

#### **3. Ausencia del rol de madres y padres**

La Ley General de Educación reconoce que madres y padres son **corresponsables** en la formación de sus hijos. Sin embargo, los actuales procesos de elaboración de materiales educativos **no incorporan mecanismos suficientes de participación familiar**, lo que limita la armonía entre escuela y hogar.

#### **4. Falta de criterios obligatorios de revisión técnica**

Se ha detectado que la elaboración de materiales educativos carece de lineamientos uniformes sobre:

- pertinencia pedagógica,
- evidencia científica,
- desarrollo infantil,

- enfoque preventivo,
- claridad lingüística,
- neutralidad ideológica,
- revisión interdisciplinaria.

## 5. Procesos insuficientes de transparencia y consulta pública

La Ley General de Educación establece la **participación social** en diversas etapas educativas; sin embargo, los procesos de elaboración de libros de texto carecen actualmente de mecanismos de consulta robustos, públicos y verificables.

### Fundamento de competencia legislativa

La presente iniciativa **NO invade la facultad exclusiva de la SEP** en materia de **planes y programas de estudio**, garantizando el respeto pleno al artículo 3º constitucional.

El Congreso sí puede legislar válidamente sobre:

- Principios rectores de los **materiales educativos**.
- Mecanismos de consulta, revisión y validación.
- Salvaguardas de protección infantil.
- Neutralidad del Estado.
- Participación social.

Esto ha sido reconocido por la **SCJN** como parte del ámbito legislativo siempre que el Congreso no determine contenidos curriculares específicos.

La educación es una herramienta clave para el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes, y los libros de texto gratuitos son instrumentos fundamentales en el proceso educativo de millones de estudiantes en México. Sin embargo, existe una creciente preocupación en diversos sectores de la sociedad por el enfoque adoptado en algunos contenidos de los libros de texto, particularmente en aquellos que abordan la sexualidad.

Se ha señalado que estos materiales presentan una narrativa que podría fomentar una exposición prematura y descontextualizada a temas relacionados con la sexualidad, promoviendo conceptos que, en lugar de fortalecer los valores familiares y la educación preventiva, incentivan conductas de alto riesgo entre menores de edad.

### **Evolución histórica de la educación sexual en México:**

La educación sexual en México ha pasado por diversos momentos, reflejando tensiones entre avances educativos y resistencias culturales:

1. **Décadas de 1930-1940:** Los primeros intentos de incluir temas de higiene y salud reproductiva en la educación enfrentaron oposición de sectores conservadores, principalmente religiosos.
2. **Década de 1970:** La SEP introdujo oficialmente contenidos sobre salud sexual en los libros de texto gratuitos. Sin embargo, grupos como la Unión Nacional de Padres de Familia (UNPF) criticaron estos esfuerzos, calificándolos de inmorales.
3. **Década de 1990:** Se incorporaron programas más específicos para prevenir embarazos adolescentes y enfermedades de transmisión sexual, como el VIH/SIDA, con el apoyo de organismos internacionales.
4. **Años 2000:** Con la Estrategia Nacional para la Prevención del Embarazo en Adolescentes (ENAPEA), se buscó un enfoque integral, incluyendo temas de diversidad sexual y respeto.
5. **Década de 2020:** Los nuevos libros de texto han generado controversia por contenidos explícitos sobre sexualidad, señalados como inapropiados por grupos civiles, mientras que otros los defienden como necesarios para prevenir abusos y fomentar el respeto.

**Retos actuales:** Persisten resistencias sociales, desigualdad en su aplicación y la necesidad de mayor colaboración entre autoridades, familias y especialistas para garantizar una educación sexual adecuada y respetuosa.

### **Importancia de los libros de texto gratuitos en México**

Los libros de texto gratuitos distribuidos por la Secretaría de Educación Pública (SEP) son un elemento central en el sistema educativo mexicano. Desde su creación en 1960, han sido diseñados para garantizar el acceso a materiales educativos de calidad y equidad en todo el país, especialmente en comunidades vulnerables. De acuerdo con datos oficiales del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), en México hay aproximadamente 24.4 millones de estudiantes en educación básica (INEGI, 2020), y el 95% de ellos utiliza libros de texto gratuitos como su principal recurso de aprendizaje.

Los libros de texto gratuitos distribuidos por la Secretaría de Educación Pública (SEP) son fundamentales en el sistema educativo mexicano. Desde su implementación en 1960, han garantizado el acceso equitativo a materiales educativos de calidad en todo el país, especialmente en comunidades vulnerables. Este programa ha sido reconocido internacionalmente como un modelo exitoso de distribución de materiales educativos.

Según datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en el ciclo escolar 2021-2022, la matrícula de educación básica en México fue de aproximadamente 24.4 millones de estudiantes. La Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos (CONALITEG) ha señalado que la educación pública en México es impensable sin los libros de texto gratuitos, ya que representan el único acceso al conocimiento para la mayoría de niños y niñas en edad de cursar la educación básica.

La importancia de estos libros radica en su capacidad para promover la igualdad de oportunidades educativas, asegurando que todos los estudiantes, independientemente de su situación económica, tengan acceso a los mismos contenidos curriculares. Además, facilitan la homogeneidad en la enseñanza y contribuyen a la cohesión social al proporcionar una base común de conocimientos.

En resumen, los libros de texto gratuitos son una herramienta esencial para el aprendizaje de millones de estudiantes en México, desempeñando un papel crucial en la promoción de la equidad y la calidad educativa en el país.

### **Educación sexual en México: Evolución y desafíos actuales**

La incorporación de temas de sexualidad en los libros de texto ha sido un asunto controvertido desde su inclusión en los planes de estudio en los años setenta. En un país con altos índices

de embarazo adolescente y abuso sexual infantil, la educación sexual es una herramienta necesaria para proteger a los menores. Sin embargo, el enfoque adoptado en los materiales actuales ha generado inquietudes sobre la posible exposición temprana y descontextualizada de los niños a estos temas.

#### Datos relevantes:

- **Embarazo adolescente:** México ocupa el primer lugar en embarazos adolescentes dentro de los países de la OCDE, con una tasa de 77 nacimientos por cada 1,000 mujeres de 15 a 19 años.
- **Abuso sexual infantil:** Según el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en 2022 se registraron 21,500 denuncias de abuso sexual infantil en México, lo que equivale a 59 casos diarios.

Estos datos subrayan la necesidad de una educación sexual efectiva. Sin embargo, el debate se centra en si los contenidos actuales de los libros de texto gratuitos son los más adecuados para abordar estos desafíos, ya que implica más de 1,000 nacimientos diarios de madres adolescentes en México.

Aunque se han implementado estrategias para abordar este problema, como la Estrategia Nacional para la Prevención del Embarazo en Adolescentes (ENAPEA), la tasa de fecundidad en adolescentes sigue siendo alta. Entre 2015 y 2023, la tasa específica de fecundidad de adolescentes (TEFA) se redujo en 16,7%, pasando de 72,4 a 60,3 nacimientos por cada 1.000 adolescentes de 15 a 19 años.

Es importante destacar que, aunque ha habido una disminución en la tasa de fecundidad adolescente, México aún enfrenta desafíos significativos en comparación con otros países de la OCDE, donde la tasa promedio es considerablemente más baja.

Estos datos subrayan la necesidad de continuar fortaleciendo las políticas públicas y programas educativos orientados a la prevención del embarazo adolescente en México.

#### Controversias recientes:

En 2023, la SEP introdujo nuevos libros de texto que abordan la educación sexual desde grados tempranos. Esto ha suscitado críticas de diversas asociaciones civiles que alertan sobre la

possible hipersexualización y confusión en los niños. Por ejemplo, Rosario Laris, directora de la organización Sexo Seguro, señaló que en el libro de segundo año de primaria se menciona que las partes privadas no deben ser tocadas sin consentimiento, lo que podría interpretarse erróneamente, ya que los niños no tienen la capacidad para consentir en estos contextos.

### **Perspectivas encontradas:**

Mientras algunos sectores argumentan que la educación sexual integral es esencial para prevenir abusos y embarazos no deseados, otros consideran que ciertos contenidos pueden ser inapropiados para la edad de los estudiantes y que podrían fomentar una exposición prematura a temas sexuales. La SEP ha defendido los nuevos contenidos, afirmando que promueven el respeto, la diversidad y la inclusión, y rechaza que exista una hipersexualización en los libros de texto gratuitos

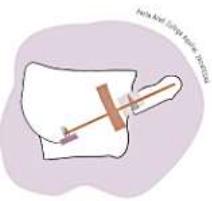
### **Hipersexualización en los materiales educativos**

La controversia actual gira en torno a la percepción de que algunos contenidos de los libros de texto promueven una hipersexualización en los menores. Por ejemplo:

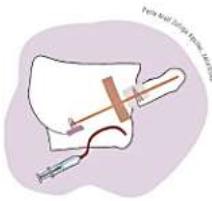
- **Material para 5º de primaria:** Se presentan diagramas anatómicos detallados y ejercicios que incluyen la construcción de modelos de órganos sexuales masculinos y femeninos. Críticos argumentan que estos ejercicios pueden ser inapropiados para la etapa de desarrollo cognitivo y emocional de los niños.

158

7. Para evitar que la representación del pene se vaya hacia el frente, peguen una tira de cinta adhesiva para que el palo de madera no se caiga completamente.



8. En la zona donde estarán representados los testículos, hagan un pequeño orificio para introducir la manguera.



9. Pinten todo el contorno del cartón de color rosa y, con colores diferentes, las demás partes que conforman la maqueta.

10. Inserten la manguera por el orificio que hicieron y píquenla con silicona siguiendo la vía que representa el conducto deferente, la vesícula seminal y la uretra.



11. Conecten la jeringa al extremo de la manguera que se encuentra en la parte trávesa del modelo.

12. Coloquen los nombres a las partes del aparato reproductor masculino

13. En el vaso de plástico, mesclen agua con pintura blanca, para representar el líquido seminal, y llenen con la mezcla la jeringa.

14. Simulen el proceso de erección y eyaculación.

15. Espongan el modelo que elaboraron al resto de la comunidad escolar.

159

Escenario aula



Reflexionamos el camino andado

1. Reunidos con la comunidad que conformaron, dialoguen y recapitulen los aprendizajes alcanzados.

a) Usen como guía las siguientes preguntas:

- ¿Qué aprendieron en este proyecto por indagación?
- ¿Qué actividades hicieron para conseguir este aprendizaje?
- ¿Para qué les puede servir este aprendizaje?
- ¿Qué aprendizajes obtuvieron al armar los modelos de los aparatos reproductores?
- ¿Cómo podrían mejorar los modelos de los aparatos reproductores que hicieron?
- ¿Qué actividades podrían hacer para compartir lo aprendido con otras personas de su comunidad?

b) Registren las respuestas en su cuaderno.

2. Compartan su experiencia con el resto de su comunidad.

3. Por último, escriban en sus cuadernos los acuerdos asamblearios a los que llegaron en comunidad para seguir aprendiendo sobre las diferentes etapas de crecimiento y las partes de los aparatos reproductores.

154

6. Corten la segunda botella de  $\frac{1}{2}$  L, aproximadamente a 7 cm de la boquilla para representar la otra trompa de Falopio. Corten también la base y pintela de amarillo.



7. Acomoden las bases de las botellas de  $\frac{1}{2}$  L, para representar los ovarios y las partes superiores. Pinten estas últimas de color roja.



8. Pase la manguera por la representación de una de las trompas de Falopio y hagan un corte en la parte central a medida de rasura de  $\frac{1}{2}$  cm de ancho para que la manguera salga por la parte del fondo.



9. En el centro del útero, hagan un orificio que esté conectado por la parte de ariá con la jeringa y la manguera. Asegúrense de que el otro extremo de la manguera llegue hasta la parte que representa a la vagina.



10. Cubran con plastilina de un color el cuerpo del útero y, con el otro color, las paredes del útero y las trompas de Falopio.



11. Pinten de color rosa claro el resto de la representación del aparato reproductor y de color negro el cartón restante.



12. Coloquen, exponiendo la parte interna, la botella pintada de rojo o rosa en la parte que representa a la vagina, cuidando que la punta de la manguera quede sobre el envase.



13. Con silicona, peguen sobre la representación del útero la parte que recortaron del envase de 3 L, con la boquilla hacia abajo, de tal manera que la manguera quede justo en la boquilla.



14. Al final de cada trompa de Falopio, coloquen una de las boquillas que pintaron de color rojo y la base de la botella pintada de amarillo para representar el ovario.



15. Coloquen los nombres de los órganos que conforman el aparato reproductor femenino.

16. Coloquen los nombres a las partes del aparato reproductor femenino.

17. Coloquen los nombres de los órganos que conforman el aparato reproductor femenino.

155

Escenario aula

- Material para secundaria:** Los textos incluyen términos como "personas gestantes" y "feto" en un contexto que algunos sectores consideran que normaliza el aborto como un método anticonceptivo, lo que ha sido señalado como un enfoque ideológico por diversas organizaciones civiles.
- Hipersexualización en los libros de texto: Caso del libro “Nuestros Saberes” de cuarto año.**

En el marco del debate sobre la inclusión de contenidos relacionados con la sexualidad en los libros de texto gratuitos distribuidos por la Secretaría de Educación Pública (SEP), uno de los casos que ha generado mayor controversia es el contenido del libro “Nuestros Saberes” de cuarto año. Según diversos colectivos, en la página 79, dentro del apartado “Cuidados de la salud sexual”, se presenta un mensaje dirigido a niños de entre nueve y diez años que menciona: **“Abrir la posibilidad de tener experiencias sexuales, sin que haya discriminación o violencia, lo cual implica también las preferencias sexuales de los demás”.**



**Nuestros saberes**

## Cuidados de la salud sexual

La salud sexual consiste en la ausencia de enfermedades, malestares o disfunciones. También alude al bienestar físico, mental y social relacionado con la sexualidad. Esto es, que se tenga la posibilidad de tener experiencias sexuales sin que haya discriminación o violencia, lo cual implica también el respeto hacia las preferencias sexuales de los demás.



En el análisis de este caso, se destacan las siguientes preocupaciones:

**Inadecuación por edad y etapa de desarrollo.**

Niños de nueve y diez años se encuentran en una etapa de desarrollo cognitivo y emocional donde la prioridad debe ser la formación de valores, el fortalecimiento de la autoestima y el conocimiento básico sobre los cambios en su cuerpo. Especialistas en psicología infantil advierten que incluir mensajes que sugieran la posibilidad de tener experiencias sexuales puede ser inapropiado y fomentar una exposición prematura a conductas para las cuales los menores no están preparados emocionalmente. La Organización Mundial de la Salud (OMS) subraya que la educación sexual debe ser progresiva y acorde con la etapa de desarrollo de los menores, enfocándose en esta edad en aspectos como el respeto mutuo y los cambios corporales, pero sin promover prácticas sexuales.

**Falta de enfoque preventivo.**

Si bien el mensaje subraya la importancia de evitar la discriminación y la violencia en el contexto de las preferencias sexuales, la frase “abrir la posibilidad de tener experiencias sexuales” ha sido objeto de críticas porque no enfatiza la postergación de dichas experiencias hasta que exista una madurez emocional y cognitiva adecuada. Según la Estrategia Nacional para la Prevención del Embarazo en Adolescentes (ENAPEA), un enfoque preventivo debe priorizar la

educación orientada a la postergación de la actividad sexual y la comprensión de los riesgos asociados.

### **Confusión en el mensaje.**

El lenguaje empleado puede dar lugar a interpretaciones ambiguas, especialmente entre estudiantes de corta edad. La falta de un marco claro sobre lo que significa “abrir la posibilidad de tener experiencias sexuales” genera incertidumbre sobre el propósito del mensaje y aumenta la preocupación entre los padres de familia y los educadores.

### **Reacciones sociales e institucionales**

Este contenido ha generado una serie de reacciones tanto en el ámbito social como en el institucional:

#### **Preocupaciones de colectivos y padres de familia.**

- Diversos colectivos han señalado que este tipo de contenido puede fomentar la hipersexualización en los menores al normalizar la idea de tener experiencias sexuales a una edad temprana. En sus comunicados, han solicitado una revisión inmediata de los contenidos y la participación de especialistas en desarrollo infantil para garantizar la idoneidad de los mensajes.

#### **Postura de la Unión Nacional de Padres de Familia (UNPF).**

- La UNPF ha denunciado que este mensaje, en particular, contribuye a la confusión de los menores y promueve ideas que no son adecuadas para su edad. Además, han instado a las autoridades a reforzar los valores familiares y respetar el rol de los padres en la educación sexual.

#### **Críticas por la falta de transparencia.**

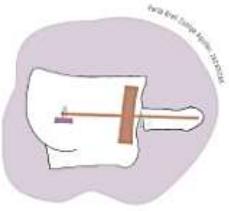
- Expertos en educación han señalado la falta de consulta con especialistas en desarrollo infantil y padres de familia en la elaboración de los nuevos libros de texto. La falta de transparencia en los procesos de diseño y revisión ha sido un punto recurrente de críticas.

**Hipersexualización de menores:** La forma en que se presentan los contenidos en libros de 5º y 6º de primaria y 1º de secundaria, con énfasis en el uso de métodos anticonceptivos,

descontextualiza la importancia de abordar la sexualidad de manera adecuada para su edad. Por ejemplo, en el libro de quinto grado de primaria se propone a los estudiantes realizar una maqueta de un pene erecto y simular una eyaculación con una jeringa, lo que ha sido criticado por fomentar la curiosidad morbosa y la hipersexualización.

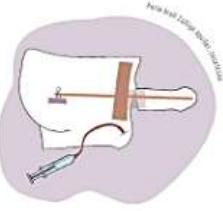
 150

7. Para evitar que la representación del pene se vaya hacia el frente, peguen una tira de cinta adhesiva para que el palo de madera no se caiga completamente.



8. En la zona donde estarán representados los testículos, hagan un pequeño orificio para introducir la manguera.

9. Pinten todo el contorno del cartón de color rosa y, con colores diferentes, las demás partes que conforman la maqueta.



10. Inserten la manguera por el orificio que hicieron y péguenla con silicona siguiendo la vía que representa el conducto deferente, la vesícula seminal y la uretra.

11. Conecten la jeringa al extremo de la manguera que se encuentra en la parte trasera del modelo.



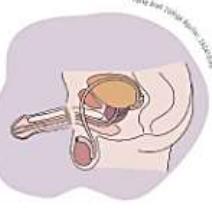
 Escenario aula

12. Coloquen los nombres a las partes del aparato reproductor masculino.

13. En el vaso de plástico mezclen agua con pintura blanca, para representar el líquido seminal, y llenen con la mezcla la jeringa.

14. Simulen el proceso de erección y eyaculación.

15. Expongan el modelo que elaboraron al resto de la comunidad escolar.



**Reflexionamos el camino andado**

1. Reunidos con la comunidad que conformaron, dialoguen y recapitulen los aprendizajes alcanzados.

a) Usen como guía las siguientes preguntas:

- ¿Qué aprendieron en este proyecto por indagación?
- ¿Qué actividades hicieron para conseguir este aprendizaje?
- ¿Para qué les puede servir este aprendizaje?
- ¿Qué aprendizajes obtuvieron al armar los modelos de los aparatos reproductores?
- ¿Cómo podrían mejorar los modelos de los aparatos reproductores que hicieron?
- ¿Qué actividades podrían hacer para compartir lo aprendido con otras personas de su comunidad?

b) Registren las respuestas en su cuaderno.

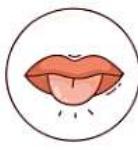
2. Compartan su experiencia con el resto de su comunidad.

3. Por último, escriban en sus cuadernos los acuerdos asamblearios a los que llegaron en comunidad para seguir aprendiendo sobre las diferentes etapas de crecimiento y las partes de los aparatos reproductores. 

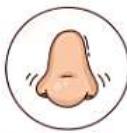
### Caso de los contenidos en “Nuestros Saberes” y “Proyectos del Aula”

La inclusión de contenidos relacionados con anatomía y sexualidad en los libros de texto gratuitos de la Secretaría de Educación Pública (SEP) ha sido objeto de intenso debate en México. Específicamente, se ha señalado que en la página 101 del libro **“Nuestros Saberes” de segundo año**, se explica a niños de entre siete y ocho años temas relacionados con el clítoris y la vulva. Asimismo, en el libro **“Proyectos del Aula” de tercer año**, se asigna como actividad dibujar un aparato reproductor de niña y niño.

100


**Gusto**

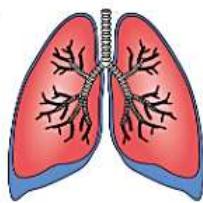
Es el sentido por medio del cual podemos percibir los sabores. Con ayuda de unos receptores que hay en la lengua llamados *papilas gustativas*, que son pequeños bultos sobre la lengua, reconocemos qué alimentos los percibimos dulces, salados, amargos, ácidos y *umami*. El sentido del gusto también ayuda a reconocer los saborizantes artificiales y sustancias como el glutamato, ingrediente que se añade a los alimentos procesados para que su sabor sea más intenso, como en el jamón y la salsa de soya.


**Olfato**

Sentido con el que percibimos los olores. El olfato se localiza en la nariz, en cuyo interior hay un recubrimiento que capta los distintos aromas del ambiente. A veces, cuando no se reconocen los olores, tampoco se reconocen los sabores; es decir, los sentidos del olfato y del gusto están relacionados.


**Oído**

Sentido que nos permite captar los sonidos, así como identificar la distancia de la que provienen y si son fuertes o débiles.


**Órgano**

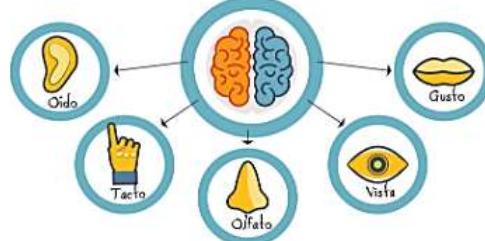
Conjunto de células especializadas que forman diferentes tipos de tejidos, los cuales, en conjunto, realizan una función vital para el cuerpo humano. Los pulmones, por ejemplo, están formados por células epiteliales, células sanguíneas, células productoras de hormonas y células de soporte.

Nuestros sabores

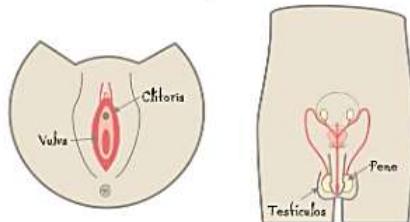
101

**Órgano de los sentidos**

El cuerpo humano tiene órganos de los sentidos: los ojos, las orejas, la nariz, la piel y la lengua. Los sentidos son la vista, el oído, el olfato, el tacto y el gusto. Esas sensaciones llegan al cerebro a través de mensajes llamados *impulsos nerviosos* y le permiten interpretar lo que ocurre a nuestro alrededor.


**Órganos sexuales externos**

Partes del cuerpo que indican el sexo de una persona, es decir, si es hombre o mujer. Algunos ejemplos son los testículos y el pene, en el caso del hombre; el clítoris y la vulva, en la mujer.



124

4. A partir de la imagen que observaron en el paso 3, dibujen con colores en la primera hoja los órganos sexuales externos de las niñas y, en la segunda, los órganos sexuales externos de los niños, como se muestra a continuación:



5. Con la plastilina o las acuarelas, den color a los órganos sexuales externos de las niñas y los niños.

6. Escriban a un costado de sus dibujos el nombre correcto de cada órgano y señálenlo con una flecha, en caso de ser necesario.



### **Inadecuación por edad y desarrollo cognitivo.**

Los niños en segundo y tercer grado de primaria se encuentran en una etapa de desarrollo cognitivo y emocional donde el aprendizaje debe centrarse en conceptos básicos sobre el cuerpo, el respeto hacia los demás, y el autocuidado. Aunque es importante que los estudiantes tengan conocimiento sobre su anatomía, abordar temas como el clítoris y la vulva, o realizar actividades de dibujo detallado del aparato reproductor, puede resultar inadecuado para estas edades. La **American Academy of Pediatrics (AAP)** recomienda que la educación sexual en esta etapa se enfoque en el reconocimiento de las partes del cuerpo y la enseñanza de límites personales, sin entrar en detalles anatómicos complejos.

### **Falta de enfoque en valores y prevención.**

Si bien estos temas tienen un componente educativo, el diseño del material carece de un enfoque preventivo que refuerce valores familiares y el desarrollo emocional. La manera en que se presentan estas actividades no siempre incluye un contexto que promueva el respeto y la comprensión adecuada para su edad, lo que puede generar confusión en los menores y preocupación entre los padres.

### **Impacto en la percepción de los padres.**

El hecho de que los niños realicen actividades como dibujar un aparato reproductor sin una explicación adecuada que involucre a los padres puede ser interpretado como una exclusión de su papel en la educación sexual. De acuerdo con un estudio del **Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED)**, el 78% de los padres mexicanos considera que los temas de sexualidad deben ser abordados primero en el hogar antes que en la escuela.

### **Reacciones sociales e institucionales**

**Preocupaciones de padres y colectivos.** Diversas asociaciones civiles y grupos de padres han señalado que la introducción de contenidos como estos en los grados mencionados puede ser una forma de hipersexualización temprana. En varios comunicados, han solicitado la revisión inmediata de los materiales educativos para garantizar que sean adecuados para la edad y respeten el desarrollo emocional de los niños.

**Postura de pedagogos y psicólogos.** Expertos en educación y psicología infantil han destacado que, aunque es necesario que los niños conozcan su cuerpo, esta información debe ser impartida de manera adecuada a su nivel de comprensión. Presentar temas como el clítoris y la vulva sin un enfoque pedagógico claro podría generar confusión y preguntas para las cuales los menores aún no tienen una capacidad emocional y cognitiva suficiente para procesar.

**Falta de consulta pública en la elaboración de los materiales.** Se ha criticado la falta de transparencia y consulta con padres de familia y especialistas en la elaboración de los nuevos libros de texto. Esto ha alimentado el debate sobre si los contenidos reflejan adecuadamente las necesidades educativas y culturales del contexto mexicano.

### Reacciones sociales e institucionales

La introducción de los nuevos libros de texto ha desencadenado una oleada de críticas por parte de asociaciones civiles, especialistas en educación, y padres de familia. Por ejemplo:

- **Unión Nacional de Padres de Familia (UNPF):** Denunció que los contenidos sexualizados son inadecuados para la edad de los estudiantes y pidió la revisión inmediata de los materiales
- **Expertos en pedagogía:** Señalan que la presentación de temas sexuales sin el contexto adecuado puede generar confusión y aumentar la curiosidad de los menores hacia prácticas sexuales antes de estar preparados emocionalmente.

### Caso de quinto y sexto de primaria

En el libro "Proyectos de Aula" de quinto grado de primaria, página 149, se propone la elaboración de una maqueta que simula una erección y eyaculación, mientras que en la página 137 del libro de sexto grado, se incluye la actividad de diseñar y crear toallas sanitarias, dirigida tanto a niñas como a niños. Estas actividades han generado una fuerte controversia, especialmente entre padres de familia y organizaciones civiles, al considerarlas inapropiadas para la etapa de desarrollo de los estudiantes.

148

18. Peguen sobre la base de la representación del ovario cinco bolas de unicel para simular los óvulos que se encuentran en proceso de maduración.
19. Inserten una bola de unicel en el pabilo y colóquela en la matriz para simbolizar un óvulo maduro.
20. En el vaso de plástico, disuelvan en agua un poco de pintura roja para representar el sangrado menstrual. Coloquen la mezcla en la jeringa.
21. Simulen el recorrido del óvulo hasta el útero por la canela que hicieron en una de las trompas de Falopio. Al no haber fecundación, se desprenden todo el endometrio dando lugar al sangrado. A todo este proceso se le conoce como menstruación.
22. Expongan el modelo al resto de la comunidad escolar.

#### Modelo del aparato reproductor masculino

##### Materiales (por comunidad)

- |  |  |
|--|--|
| ① Dibujo del aparato sexual masculino de 50 x 40 cm, aproximadamente | ② Tijeras  |
| ② Cartón de 50 x 60 cm   | ③ Silicon frío   |
| ④ Papel carbón   | ④ 50 cm de manguera transparente de $\frac{1}{4}$ de pulgada |
| ⑤ Un pedazo de cartulina de 15 x 4 cm                                | ⑥ 250 ml de agua   |
| ⑥ Pinturas de colores café, rosa claro, amarillo y negro             | ⑦ Pintura blanca   |
| ⑦ Un palo de madera de 20 cm   | ⑧ Una jeringa  |
| ⑧ Un vaso de plástico  | ⑨ Un clip  |
| ⑩ Goma adhesiva  |  |

##### Procedimiento

1. Con ayuda del papel carbón, calquen en el cartón el dibujo del aparato reproductor masculino, excluyendo la parte del pene. Recortenlo por el contorno.

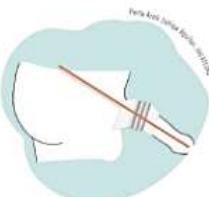


Escenario aula

2. En otra parte del cartón, dibujen y recorten la representación del pene erecto y sus partes internas. Cuiden la proporción con la otra parte de la representación de ese mismo aparato reproductor.



3. Con el trozo de cartulina de 15 x 4 cm, formen un pequeño abanico con dobleces, dejando 2 cm de cada extremo sin doblar para adherirlos al cartón.



4. Con el abanico unan los dibujos del pene y el resto de las partes del órgano sexual en la cara del cartón en blanco.

5. Peguen el palo de madera a la parte móvil del pene.



6. Fijen el palo de madera a la parte de atrás del modelo. Coloquen un clip que permita que el palo de madera se ateze y mantenga el dibujo del pene erecto.

149

La elaboración de una maqueta que simule una erección y eyaculación ha sido criticada por abordar de manera explícita temas que no corresponden al nivel cognitivo ni emocional de niños de entre 10 y 11 años. Psicólogos infantiles han señalado que estos ejercicios pueden generar confusión, incomodidad y curiosidad prematura hacia conductas sexuales. Según recomendaciones internacionales, como las de la **Organización Mundial de la Salud (OMS)** y la **American Academy of Pediatrics (AAP)**, la educación sexual en estas edades debe centrarse en el conocimiento básico del cuerpo, la autoestima y el respeto, evitando detalles anatómicos complejos o actividades que puedan ser malinterpretadas.

Por otro lado, la actividad de diseño de toallas sanitarias, dirigida tanto a niñas como a niños, en sexto grado, ha sido criticada por descontextualizar la enseñanza de la salud menstrual. Si bien se reconoce la importancia de normalizar y desmitificar la menstruación, especialistas han subrayado que estas actividades requieren un enfoque más adecuado a la madurez emocional de los estudiantes, acompañado de un marco que promueva la comprensión y el respeto mutuo, sin generar incomodidad o confusión.

136

5. En comunidades, reflexionen sobre las siguientes preguntas:

- ¿Cuál es la importancia de la higiene sexual en las personas?
- ¿La falta de higiene tiene relación con las IIS?

6. De manera individual, pero sin olvidar que formas parte de una comunidad, retoma el análisis y las observaciones sobre el diseño y función de los métodos anticonceptivos e identifica lo siguiente:

- Características que se deben cumplir para evitar el paso de fluidos (semen, secreciones uretrales o sangre) y prevenir embarazos e IIS.

7. Marca con un **X** Si o No en los siguientes indicadores y argumenta tu respuesta.

Indicador	Sí	No	Argumentación
¿Consideras que la expresión "A mí no me pasará" aplicaría en el caso de las IIS o en el embarazo?			
¿Existe alguna forma de saber a primera vista si alguien tiene una IIS?			
¿Reconoces acciones que te evitarían una IIS o un embarazo?			



137

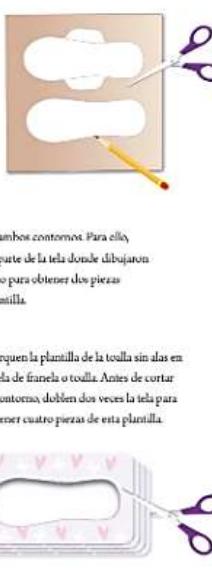
Escenario auto

**Socializamos y aplicamos**

1. En comunidades, tomen acuerdos para la creación de una toalla sanitaria, la cual evitará las manchas de tejido menstrual en la ropa.

**Procedimiento**

- Extiendan la toalla sanitaria sobre el cartón y marquen su contorno para hacer una plantilla con alas.
- Hagan una segunda plantilla en el cartón sin alas y recorten ambos contornos.
- Traen el contorno de la plantilla con alas sobre la tela de algodón.
- Recorten ambos contornos. Para ello, doblen la parte de la tela donde dibujaron el contorno para obtener dos piezas de esta plantilla.
- Marquen la plantilla de la toalla sin alas en la tela de fланela o toalla. Antes de cortar el contorno, doblen dos veces la tela para obtener cuatro piezas de esta plantilla.
- ¡Es hora de darle forma a la toalla sanitaria! Colocuen sobre una de las piezas con alas los cuatro tantos de toalla o fланela sin alas, y después la pieza con alas restante.



Estas actividades han suscitado llamados de colectivos como la **Unión Nacional de Padres de Familia (UNPF)** para una revisión exhaustiva de los materiales educativos. Consideran que estas dinámicas no sólo son inapropiadas para la edad de los estudiantes, sino que también carecen de un contexto pedagógico claro que las relacione con valores como la afectividad, el respeto y la dignidad personal.

En este contexto, es fundamental que los contenidos de los libros de texto sean diseñados con base en las etapas de desarrollo cognitivo y emocional de los estudiantes. Además, se requiere la participación activa de padres, maestros y especialistas para garantizar que las actividades propuestas sean educativas, respetuosas y alineadas con los objetivos formativos de la educación básica en México.

Ahora bien, se ha señalado con preocupación que el abuso sexual infantil en México sigue en aumento y que los nuevos libros de texto gratuitos no son claros al abordar esta problemática. En particular, se menciona el caso del libro "Nuestros Saberes" de segundo grado, página 172, donde se incluye la frase: *"Es indispensable hacer del conocimiento de los niños y las niñas que*

*“las partes privadas de su cuerpo no deben ser tocadas sin su consentimiento”.* Este enunciado, aunque pretende educar sobre el respeto a los límites corporales, podría interpretarse de manera ambigua, dejando abierta la posibilidad de que un adulto justifique el abuso bajo la idea de que obtuvo el “consentimiento” del menor.

 172

### PROFUNDICEMOS

- Para reforzar, observe a su alrededor, en la comunidad, escuela y familia, las diversas situaciones de injusticia que vulneran a las personas. Confróntelas y elabore de manera general un cuadro comparativo entre situaciones de injusticia y cómo se podrían prevenir.
- Después del ejercicio de toma de conciencia entre la injusticia y los derechos infantiles, propicie un diálogo que vea la realidad bajo todos los aspectos y perspectivas posibles, esto con el fin de fomentar la participación de los niños y las niñas en los procesos relativos a sus propias vidas.
- Es necesario enseñar a los alumnos y las alumnas a participar en la toma de decisiones asociadas con todos los aspectos de su vida, porque les afectan directa o indirectamente, por ejemplo, investiguen qué es el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (Unicef) y cuál jugar en espacios de alto riesgo, correr en las escaleras, etcétera. Reflexionen sobre los problemas o las consecuencias que resultan de las acciones imprudentes o que ponen en riesgo.
- Un factor fundamental para prevenir el abuso sexual infantil es enseñar a los niños y las niñas cuáles son las partes privadas del cuerpo y cuáles son sus nombres correctos.
- Es indispensable hacer del conocimiento de los niños y las niñas que las partes privadas de su cuerpo no deben ser tocadas sin su consentimiento.
- También es esencial ayudar a los niños y las niñas a reconocer las distintas formas de la violencia sexual y procurar que comuniquen lo que sienten. Es fundamental que en la familia exista un clima de confianza para que los infantes puedan hablar de lo que les ocurre.

Este planteamiento ha sido criticado por especialistas, quienes destacan que los niños, por su etapa de desarrollo cognitivo y emocional, no tienen la capacidad de otorgar consentimiento informado en contextos que los colocan en situaciones de vulnerabilidad. Organizaciones como UNICEF subrayan que cualquier forma de contacto inapropiado hacia un menor debe ser categorizada como abuso, independientemente de su percepción o respuesta.

La falta de claridad en la redacción del libro podría no sólo confundir a los estudiantes, sino también generar riesgos adicionales al no establecer de manera contundente que cualquier contacto sexual con un menor es inaceptable y constituye un delito. Según cifras del **Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP)**, en 2022 se registraron más de 21,500 denuncias de abuso sexual infantil en México, una cifra alarmante que subraya la urgencia de abordar esta problemática con precisión y sensibilidad en los materiales educativos.

En este contexto, es indispensable que los contenidos relacionados con el abuso sexual en los libros de texto sean revisados y rediseñados por especialistas en psicología infantil y desarrollo emocional. Las redacciones ambiguas deben ser reemplazadas por mensajes claros y enfáticos que eduquen a los menores sobre la importancia de denunciar cualquier contacto inapropiado, fomentando su protección y bienestar.

La educación en temas de límites personales y prevención del abuso sexual debe ser una herramienta para empoderar a los niños y niñas, asegurando que comprendan que cualquier contacto no deseado o inapropiado es inaceptable, sin excepciones ni confusiones. Esto también requiere un enfoque colaborativo que involucre a las familias, maestros y especialistas para garantizar que los menores estén protegidos tanto en el entorno escolar como en sus comunidades.

**Minimización del rol familiar:** Se observa un intento de desplazar el papel de los padres en la educación sexual, promoviendo una narrativa donde los menores toman decisiones de manera independiente, lo que puede generar conflictos intrafamiliares. Un aspecto que ha generado particular preocupación es la posible exclusión del rol de los padres en la educación sexual de sus hijos. Los materiales promueven la idea de que la sexualidad es una cuestión personal, con énfasis en la "autonomía" de los menores para tomar decisiones. Esto contrasta con la perspectiva de muchos padres, que consideran fundamental participar activamente en la formación de valores y decisiones relacionadas con la sexualidad.

De acuerdo con el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED), el 78% de los padres en México considera que los temas de sexualidad deben ser tratados en el hogar antes que en las escuelas. La falta de precisión en conceptos de sexualidad y la inclusión de ejercicios inapropiados han generado inquietudes sobre los posibles impactos negativos en los estudiantes.

**Promoción de ideologías y prácticas:** Los términos empleados, como "personas gestantes" y "fetos", junto con la presentación del aborto como método anticonceptivo, plantean conceptos que no cuentan con consenso amplio en la sociedad y que podrían contravenir los valores de muchos sectores familiares. Organizaciones de la sociedad civil han emitido un llamado urgente a las autoridades educativas exigiendo el retiro inmediato de los libros de texto destinados al nivel básico en México, argumentando que imponen la ideología de género en todos los grados.

**Falta de enfoque preventivo:** No se enfatiza lo suficiente que la infancia y adolescencia no son etapas adecuadas para la iniciación sexual, y se omiten herramientas educativas que refuerzan el desarrollo integral y emocional de los menores. Especialistas han señalado que los libros presentan información y dinámicas que promueven la hipersexualización, lo que podría generar una disminución de la edad inicial de las relaciones sexuales y un aumento en los embarazos en la adolescencia.

### Finalidad de la reforma

La presente iniciativa tiene como finalidades:

1. Garantizar que los **materiales educativos** se elaboren con evidencia científica y criterios pedagógicos.
2. Asegurar que los contenidos sensibles sean **adecuados por edad y etapa de desarrollo**.
3. Evitar ambigüedades en conceptos relativos a consentimiento, autocuidado y sexualidad.
4. Excluir cargas ideológicas que no correspondan al mandato constitucional de neutralidad estatal.
5. Incorporar la participación de madres, padres, docentes y especialistas.
6. Robustecer la transparencia y consulta pública.
7. Proteger la integridad, bienestar y desarrollo de niñas, niños y adolescentes.

En ese sentido, la presente iniciativa busca fortalecer el marco normativo en la elaboración, revisión y distribución de los libros de texto gratuitos, asegurando que su contenido esté basado en evidencia científica, sea pedagógicamente adecuado y libre de sesgos ideológicos. El objetivo principal es garantizar que los materiales educativos sean diseñados con un enfoque progresivo, preventivo y acorde con el desarrollo cognitivo y emocional de los estudiantes.

Asimismo, la propuesta impulsa la participación activa de especialistas en pedagogía, psicología infantil, docentes, padres de familia y sociedad civil en la validación de los contenidos, promoviendo la transparencia y la rendición de cuentas en los procesos educativos. Con estas

modificaciones, se pretende elevar la calidad de la educación en México, protegiendo el interés superior de la niñez y asegurando que los materiales educativos reflejen principios de pluralidad, objetividad, formación integra y que en su elaboración se recomienda se realicen las acciones siguientes:

#### 1. Revisión exhaustiva de los materiales educativos

- La **Secretaría de Educación Pública (SEP)** debe realizar una revisión detallada de los contenidos relacionados con la anatomía y la sexualidad en los libros de texto gratuitos. Es esencial asegurar que estos materiales sean adecuados para la edad y el nivel de desarrollo cognitivo y emocional de los estudiantes, evitando información que pueda resultar inapropiada o confusa.

#### 2. Participación de especialistas en la elaboración de contenidos

- Incluir la colaboración activa de **pedagogos, psicólogos infantiles y expertos en desarrollo emocional** en la elaboración y revisión de los libros de texto. Estos especialistas garantizarán un enfoque integral y preventivo, adaptado a cada etapa de desarrollo, asegurando que la información sea transmitida de manera apropiada y efectiva.

#### 3. Integración de valores familiares y participación de los padres

- Fomentar la participación de los **padres de familia** en la enseñanza de temas sensibles como la sexualidad. Es fundamental que los materiales educativos respeten y reflejen el rol primordial de las familias en la formación de los niños, promoviendo una comunicación abierta y colaborativa entre la escuela y el hogar.

#### 4. Enfoque progresivo y preventivo en la enseñanza de la sexualidad

- Adoptar un enfoque **progresivo** en la educación sexual, alineado con las **recomendaciones internacionales** sobre el desarrollo cognitivo y emocional de los menores. Evitar detalles innecesarios o explícitos que puedan interpretarse como inapropiados para su edad, y centrarse en promover valores como el respeto, la autoestima y el autocuidado.

## 5. Fortalecimiento del rol de los padres y colaboración escuela-familia

- Promover una **colaboración estrecha** entre las escuelas y los padres de familia. Facilitar espacios de diálogo y participación para que los padres estén informados y puedan contribuir activamente en la educación sexual de sus hijos, asegurando que se aborden sus inquietudes y se refuerzen los valores familiares.

## 6. Transparencia y consulta pública en la elaboración de materiales educativos

- Garantizar la **transparencia** en el proceso de elaboración y revisión de los libros de texto, incluyendo **consultas públicas** y considerando las opiniones de padres, docentes y especialistas. Esto asegurará que los materiales educativos respondan a las necesidades y expectativas de la sociedad mexicana.

## 7. Capacitación docente en temas de educación sexual

- Proveer a los **docentes** con formación y recursos adecuados para impartir educación sexual de manera apropiada y sensible. Los maestros deben estar preparados para abordar estos temas con profesionalismo, respetando la pluralidad de valores y creencias de los estudiantes y sus familias.

## 8. Enfoque en prevención y desarrollo integral

- Enfocar la educación sexual en la **prevención** de conductas de riesgo y en el fomento del **desarrollo integral** de los estudiantes. Esto incluye promover la postergación de conductas sexuales hasta una edad adecuada y brindar información que les permita tomar decisiones informadas y responsables en el futuro.

Estas recomendaciones buscan asegurar que la educación sexual en los libros de texto gratuitos sea apropiada, efectiva y respetuosa de los derechos de los menores y de los valores de las familias mexicanas. Al implementar estas acciones, se contribuirá al desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes, fortaleciendo su bienestar y protección en el ámbito educativo.

Además, las modificaciones pretenden fomentar la participación activa de especialistas, docentes y padres de familia en la elaboración y validación de los contenidos, estableciendo mecanismos de consulta pública y transparencia en los procesos educativos. En última

instancia, estas reformas tienen como meta prevenir riesgos como el abuso sexual, los embarazos adolescentes y las conductas de riesgo, mientras se garantiza una educación inclusiva, ética y de calidad que contribuya al desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes en México.

Por lo anterior, la educación sexual en los libros de texto gratuitos en México debe ser integral, preventiva y respetuosa, equilibrando la protección y el desarrollo de los menores con los valores y derechos de las familias. Es fundamental que los contenidos sean claros, adecuados para la edad y el desarrollo cognitivo de los estudiantes, y que promuevan el respeto mutuo y la inclusión sin generar confusión ni riesgos.

Asimismo, la elaboración de estos materiales debe basarse en evidencia científica y contar con la participación activa de padres, educadores y especialistas, garantizando que reflejen los principios fundamentales de la sociedad mexicana. La educación sexual debe ser una herramienta que contribuya al desarrollo integral de los menores, respetando su interés superior y el papel primordial de las familias en su formación.

La educación es una herramienta clave para el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes. Los libros de texto gratuitos, al ser un recurso fundamental en el sistema educativo, deben garantizar una enseñanza que sea apropiada para la edad, respetuosa de los valores familiares y enfocada en la prevención de riesgos. Estas reformas buscan promover un diálogo inclusivo y la mejora continua en la calidad de los materiales educativos, en beneficio del bienestar y la formación integral de los estudiantes mexicanos.

Para mayor referencia, se compara el texto vigente, con el texto que se propone adicionar y modificar de la legislación:

LEY GENERAL DE EDUCACIÓN	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<b>Artículo 22.</b> Los planes y programas a los que se refiere este Capítulo favorecerán el desarrollo integral y gradual de los educandos en los niveles preescolar, primaria, secundaria, el tipo media superior y la normal, considerando la diversidad de saberes, con un carácter didáctico y curricular diferenciado, que responda a las	<b>Artículo 22.</b> Los planes y programas a los que se refiere este Capítulo favorecerán el desarrollo integral y gradual de los educandos en los niveles preescolar, primaria, secundaria, el tipo media superior y la normal, considerando la diversidad de saberes, con un carácter didáctico y curricular diferenciado, que

condiciones personales, sociales, culturales, económicas de los estudiantes, docentes, planteles, comunidades y regiones del país.	responda a las condiciones personales, sociales, culturales, económicas de los estudiantes, docentes, planteles, comunidades y regiones del país.
<b>SIN CORRELATIVO</b>	<p><b>Los libros de texto gratuitos y demás materiales educativos deberán elaborarse con base en evidencia científica, criterios pedagógicos y principios de desarrollo infantil, garantizando lenguaje claro, pertinencia por edad, neutralidad ideológica y enfoque preventivo. Su diseño deberá considerar la participación de madres, padres y tutores, así como de especialistas en pedagogía, psicología infantil, salud pública y personal docente, mediante mecanismos formales de consulta y revisión.</b></p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>
<b>SIN CORRELATIVO</b>	<p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p><b>Artículo 22 Bis. La Secretaría deberá realizar revisiones periódicas de los libros de texto gratuitos y demás materiales educativos para garantizar que los contenidos relacionados con anatomía, sexualidad, autocuidado y afectividad sean adecuados a la etapa de desarrollo, libres de ambigüedades y respetuosos del interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes.</b></p> <p><b>La revisión deberá sustentarse en:</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li><b>a) Pertinencia por edad.</b></li><li><b>b) Evidencia científica y enfoque preventivo.</b></li><li><b>c) Revisión interdisciplinaria.</b></li><li><b>d) Consulta pública con comunidades escolares.</b></li><li><b>e) Claridad lingüística que excluya cualquier interpretación que sugiera consentimiento sexual infantil.</b></li></ul>
<b>Artículo 23. La Secretaría determinará los planes y programas de estudio, aplicables y obligatorios en toda</b>	<p><b>Artículo 23. La Secretaría determinará los planes y programas de estudio, aplicables y obligatorios en toda</b></p>

<p>la República Mexicana, de la educación preescolar, la primaria, la secundaria, la educación normal y demás aplicables para la formación de maestras y maestros de educación básica, de conformidad a los fines y criterios establecidos en los artículos 15 y 16 de esta Ley.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>la República Mexicana, de la educación preescolar, la primaria, la secundaria, la educación normal y demás aplicables para la formación de maestras y maestros de educación básica, de conformidad a los fines y criterios establecidos en los artículos 15 y 16 de esta Ley.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>
<p><b>SIN CORRELATIVO</b></p>	<p><b>Para la elaboración de los libros de texto gratuitos y demás materiales educativos, la Secretaría garantizará la participación de madres, padres y tutores, así como de especialistas en pedagogía y psicología infantil, a fin de asegurar que los contenidos sean pertinentes por edad, preventivos y libres de sesgos ideológicos.</b></p>
<p><b>Artículo 26.</b> Cuando los planes y programas de estudio se refieran a aspectos culturales, artísticos y literarios o en materia de estilos de vida saludables y educación sexual integral y reproductiva, la Secretaría de Cultura y la Secretaría de Salud, respectivamente, podrán hacer sugerencias sobre el contenido a la Secretaría a efecto de que ésta determine lo conducente.</p> <p><b>SIN CORRELATIVO</b></p>	<p><b>Artículo 26.</b> Cuando los planes y programas de estudio se refieran a aspectos culturales, artísticos y literarios o en materia de estilos de vida saludables y educación sexual integral y reproductiva, la Secretaría de Cultura y la Secretaría de Salud, respectivamente, podrán hacer sugerencias sobre el contenido a la Secretaría a efecto de que ésta determine lo conducente.</p> <p><b>Los libros de texto gratuitos y demás materiales educativos relacionados con estilos de vida saludables, autocuidado, afectividad y sexualidad deberán ser revisados por especialistas en desarrollo infantil y salud pública, garantizando progresividad, pertinencia pedagógica, enfoque preventivo y claridad conceptual. Queda prohibida la incorporación de contenidos o redacciones que puedan interpretarse como sexualización temprana, validación implícita del consentimiento</b></p>

<p><b>Artículo 113.</b> Corresponden de manera exclusiva a la autoridad educativa federal las atribuciones siguientes:</p> <p>I a III...</p> <p>IV. Elaborar, editar, mantener actualizados y enviar a las entidades federativas en formatos accesibles los libros de texto gratuitos y demás materiales educativos, mediante procedimientos que permitan la participación de los diversos sectores sociales involucrados en la educación. Al inicio de cada ciclo lectivo, la Secretaría deberá poner a disposición de la comunidad educativa y de la sociedad en general los libros de texto gratuitos y demás materiales educativos, a través de plataformas digitales de libre acceso;</p> <p style="text-align: center;"><b>SIN CORRELATIVO</b></p> <p>V a XXII. ....</p> <p><b>Artículo 115.</b> Adicionalmente a las atribuciones exclusivas a las que se refieren los artículos 113 y 114, corresponde a las autoridades educativas federal, de los Estados y Ciudad de México, de manera concurrente, las atribuciones siguientes:</p>	<p><b>infantil o cualquier ambigüedad que vulnere la integridad de niñas, niños, adolescentes y jóvenes.</b></p> <p><b>Artículo 113.</b> Corresponden de manera exclusiva a la autoridad educativa federal las atribuciones siguientes:</p> <p>I a III...</p> <p>IV. Elaborar, editar, mantener actualizados y enviar a las entidades federativas en formatos accesibles los libros de texto gratuitos y demás materiales educativos, mediante procedimientos que permitan la participación de los diversos sectores sociales involucrados en la educación. Al inicio de cada ciclo lectivo, la Secretaría deberá poner a disposición de la comunidad educativa y de la sociedad en general los libros de texto gratuitos y demás materiales educativos, a través de plataformas digitales de libre acceso.</p> <p><b>Los libros de texto gratuitos y demás materiales educativos deberán elaborarse con lenguaje claro, rigor científico, pertinencia por edad y neutralidad ideológica. En los temas sensibles, la Secretaría garantizará la participación de madres, padres y tutores, así como de especialistas en pedagogía y psicología infantil, mediante procesos formales de revisión y validación, asegurando que los contenidos sean preventivos y respetuosos del interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes</b></p> <p>V a XXII. ....</p> <p><b>Artículo 115.</b> Adicionalmente a las atribuciones exclusivas a las que se refieren los artículos 113 y 114, corresponde a las autoridades educativas federal, de los Estados y Ciudad de México, de manera concurrente, las atribuciones siguientes:</p>
---	---

I a VII ...	I a VII ...
VIII. Editar libros y producir otros materiales educativos, distintos de los señalados en la fracción IV del artículo 113 de esta Ley, apegados a los fines y criterios establecidos en el artículo 3o. constitucional y para el cumplimiento de los planes y programas de estudio autorizados por la Secretaría;	VIII. Editar libros y producir otros materiales educativos, distintos de los señalados en la fracción IV del artículo 113 de esta Ley, apegados a los fines y criterios establecidos en el artículo 3o. constitucional y para el cumplimiento de los planes y programas de estudio autorizados por la Secretaría.
<b>SIN CORRELATIVO</b>	<b>La producción de libros de texto gratuitos y demás materiales educativos deberá incorporar criterios psicopedagógicos claros, participación de especialistas interdisciplinarios y mecanismos de consulta con madres, padres y tutores, asegurando que los contenidos sean adecuados a la edad, preventivos, culturalmente pertinentes, libres de sesgos ideológicos y respetuosos del interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes.</b>
IX a XXIII. ...	IX a XXIII. ...
...	...
...	...

En mérito de lo anterior, se somete a consideración de esta Honorable asamblea la siguiente Iniciativa con proyecto de:

**Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones de los artículos 22, 23, 26, 113 y 115, y se incorpora el artículo 22 Bis de la Ley General de Educación, en materia de elaboración, revisión y validación de materiales educativos y libros de texto gratuitos.**

**Artículo único.** Se adiciona un segundo párrafo al artículo 22 y se recorren los subsecuentes; se adiciona un párrafo final al artículo 23; se adiciona un segundo párrafo al artículo 26; se adiciona un párrafo final a la fracción IV del artículo 113; se adiciona un párrafo final a la fracción VIII del artículo 115; y se adiciona el artículo 22 Bis, todos de la Ley General de Educación, para quedar como sigue:

**Artículo 22.** Los planes y programas a los que se refiere este Capítulo favorecerán el desarrollo integral y gradual de los educandos en los niveles preescolar, primaria, secundaria, el tipo media superior y la normal, considerando la diversidad de saberes, con un carácter didáctico y curricular diferenciado, que responda a las condiciones personales, sociales, culturales, económicas de los estudiantes, docentes, planteles, comunidades y regiones del país.

**Los libros de texto gratuitos y demás materiales educativos deberán elaborarse con base en evidencia científica, criterios pedagógicos y principios de desarrollo infantil, garantizando lenguaje claro, pertinencia por edad, neutralidad ideológica y enfoque preventivo. Su diseño deberá considerar la participación de madres, padres y tutores, así como de especialistas en pedagogía, psicología infantil, salud pública y personal docente, mediante mecanismos formales de consulta y revisión.**

...

...

...

**Artículo 22 Bis.** La Secretaría deberá realizar revisiones periódicas de los libros de texto gratuitos y demás materiales educativos para garantizar que los contenidos relacionados con anatomía, sexualidad, autocuidado y afectividad sean adecuados a la etapa de desarrollo, libres de ambigüedades y respetuosos del interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes.

La revisión deberá sustentarse en:

- a) Pertinencia por edad.
- b) Evidencia científica y enfoque preventivo.
- c) Revisión interdisciplinaria.
- d) Consulta pública con comunidades escolares.
- e) Claridad lingüística que excluya cualquier interpretación que sugiera consentimiento sexual infantil.

**Artículo 23.** La Secretaría determinará los planes y programas de estudio, aplicables y obligatorios en toda la República Mexicana, de la educación preescolar, la primaria, la

secundaria, la educación normal y demás aplicables para la formación de maestras y maestros de educación básica, de conformidad a los fines y criterios establecidos en los artículos 15 y 16 de esta Ley.

...

...

...

**Para la elaboración de los libros de texto gratuitos y demás materiales educativos, la Secretaría garantizará la participación de madres, padres y tutores, así como de especialistas en pedagogía y psicología infantil, a fin de asegurar que los contenidos sean pertinentes por edad, preventivos y libres de sesgos ideológicos.**

**Artículo 26.** Cuando los planes y programas de estudio se refieran a aspectos culturales, artísticos y literarios o en materia de estilos de vida saludables y educación sexual integral y reproductiva, la Secretaría de Cultura y la Secretaría de Salud, respectivamente, podrán hacer sugerencias sobre el contenido a la Secretaría a efecto de que ésta determine lo conducente.

**Los libros de texto gratuitos y demás materiales educativos relacionados con estilos de vida saludables, autocuidado, afectividad y sexualidad deberán ser revisados por especialistas en desarrollo infantil y salud pública, garantizando progresividad, pertinencia pedagógica, enfoque preventivo y claridad conceptual. Queda prohibida la incorporación de contenidos o redacciones que puedan interpretarse como sexualización temprana, validación implícita del consentimiento infantil o cualquier ambigüedad que vulnere la integridad de niñas, niños, adolescentes y jóvenes.**

**Artículo 113.** Corresponden de manera exclusiva a la autoridad educativa federal las atribuciones siguientes:

I a III...

IV. Elaborar, editar, mantener actualizados y enviar a las entidades federativas en formatos accesibles los libros de texto gratuitos y demás materiales educativos, mediante procedimientos que permitan la participación de los diversos sectores sociales involucrados en la educación. Al

inicio de cada ciclo lectivo, la Secretaría deberá poner a disposición de la comunidad educativa y de la sociedad en general los libros de texto gratuitos y demás materiales educativos, a través de plataformas digitales de libre acceso.

**Los libros de texto gratuitos y demás materiales educativos deberán elaborarse con lenguaje claro, rigor científico, pertinencia por edad y neutralidad ideológica. En los temas sensibles, la Secretaría garantizará la participación de madres, padres y tutores, así como de especialistas en pedagogía y psicología infantil, mediante procesos formales de revisión y validación, asegurando que los contenidos sean preventivos y respetuosos del interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes**

V a XXII. ...

**Artículo 115.** Adicionalmente a las atribuciones exclusivas a las que se refieren los artículos 113 y 114, corresponde a las autoridades educativas federal, de los Estados y Ciudad de México, de manera concurrente, las atribuciones siguientes:

I a VII ...

VIII. Editar libros y producir otros materiales educativos, distintos de los señalados en la fracción IV del artículo 113 de esta Ley, apegados a los fines y criterios establecidos en el artículo 3o. constitucional y para el cumplimiento de los planes y programas de estudio autorizados por la Secretaría.

**La producción de libros de texto gratuitos y demás materiales educativos deberá incorporar criterios psicopedagógicos claros, participación de especialistas interdisciplinarios y mecanismos de consulta con madres, padres y tutores, asegurando que los contenidos sean adecuados a la edad, preventivos, culturalmente pertinentes, libres de sesgos ideológicos y respetuosos del interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes.**

IX a XXIII. ...

...

...

## Transitorios

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.** La Secretaría de Educación Pública deberá realizar las adecuaciones administrativas necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en este Decreto, sin que ello implique incremento al presupuesto autorizado en el ejercicio fiscal correspondiente.

**TERCERO.** Los materiales educativos y libros de texto gratuitos que se encuentren en proceso de elaboración, revisión o edición al momento de la entrada en vigor del presente Decreto, serán ajustados a las disposiciones que en él se establecen al iniciar su siguiente ciclo de actualización o edición.

**CUARTO.** La Secretaría de Educación Pública contará con un plazo máximo de **180 días naturales** para emitir los lineamientos, criterios, mecanismos y procedimientos necesarios para la correcta implementación de las disposiciones contenidas en los artículos 22, 22 Bis, 23, 26, 113 y 115 reformados y adicionados mediante este Decreto.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, el 09 de diciembre de 2025.



LAURA CRISTINA MÁRQUEZ ALCALÁ  
DIPUTADA FEDERAL

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA CONTRA EL CHAPULINEO DE PARTIDOS POLÍTICOS ENTRE LOS REPRESENTANTES DEL PODER LEGISLATIVO FEDERAL Y LAS LEGISLATURAS LOCALES, A CARGO DE LA DIPUTADA MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ HEREDIA Y SUSCRITA POR LAS Y LOS DIPUTADOS FEDERALES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**

La suscrita, Diputada Federal María Isabel Rodríguez Heredia, así como las y los diputados federales integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 6, numeral 1, fracción I; 76; 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, se permite presentar para su análisis y dictamen la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de La Constitución Política De Los Estados Unidos Mexicanos en Materia Contra el chapulineo de partidos políticos entre los representantes del Poder Legislativo Federal y las Legislaturas Locales, al tenor de lo siguiente:

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En una democracia representativa como la de México, los ciudadanos depositan su confianza en los diputados y senadores al votar por ellos, no solo por su imagen personal, sino también, y, sobre todo, por el partido político que representan. Este vínculo entre el electorado, el legislador y el partido no es un formalismo menor, sino la esencia del contrato social en el que se basa nuestra democracia. Sin embargo, cuando un legislador decide “brincarse” a otro partido una vez electo, incurre en lo que se conoce como *transfuguismo político*, una práctica que representa una profunda traición a la voluntad popular y que debilita gravemente las bases del sistema democrático.

Cuando una persona emite su voto, no solo elige a un individuo, sino también un conjunto de ideas, valores y propuestas representadas por un partido político. Este acto de elección es un contrato simbólico entre el pueblo y sus representantes. Si un legislador cambia de partido una vez que ha sido elegido, rompe ese contrato y traiciona la confianza que el pueblo depositó en él. El electorado votó por un proyecto político específico, no por la conveniencia personal del legislador.

La lealtad partidista no debe entenderse como una sumisión ciega, sino como un compromiso ético con quienes eligieron a ese candidato con base en una plataforma política específica. El cambio de partido puede tener múltiples motivaciones, desde ambiciones personales hasta presiones externas, pero rara vez obedece al interés de los ciudadanos.

El transfuguismo político erosiona la calidad de la democracia de múltiples maneras. Primero, distorsiona la representación legislativa, pues un partido puede perder fuerza en el Congreso no por voluntad del electorado, sino por maniobras internas. Esto desvirtúa la proporcionalidad que se intenta garantizar mediante las elecciones.

Segundo, esta práctica abre la puerta a la corrupción, ya que en muchos casos los cambios de partido son el resultado de negociaciones oscuras, ofrecimientos de poder o favores políticos. El legislador deja de representar a los ciudadanos y se convierte en un operador de intereses particulares.

Tercero, fomenta el desencanto ciudadano con las instituciones. Cuando los electores ven que su voto es traicionado sin consecuencias, pierden la fe en la utilidad de participar en los procesos democráticos. La apatía y la desconfianza hacia los partidos políticos crecen, debilitando la participación cívica y la legitimidad del sistema político en su conjunto.

En México, no existe actualmente una prohibición explícita que impida a los legisladores cambiar de partido una vez electos. Aunque la Constitución contempla figuras como la reelección, y los partidos tienen mecanismos internos de disciplina, estas herramientas han demostrado ser insuficientes para frenar el transfuguismo. Por el contrario, ha habido numerosos casos en los que legisladores cambian de bancada, modificando la correlación de fuerzas dentro del Congreso sin pasar por las urnas.

Es urgente que se impulse una reforma legal que limite o sancione el cambio de partido durante el periodo para el cual un legislador fue electo. Una posible solución sería establecer que, si un legislador desea cambiar de

partido, debe renunciar a su curul y permitir que su suplente, perteneciente al mismo partido por el que fue electo, lo sustituya. Otra opción es permitir el cambio, pero prohibirle asumir cargos en comisiones o acceder a recursos extra si no forma parte del partido original o de una bancada reconocida al momento de la elección.

Otros países han enfrentado este problema y han implementado medidas para evitarlo. Por ejemplo, en India, se considera ilegal el cambio de partido por parte de los legisladores sin consecuencias directas: si un parlamentario cambia de partido, pierde su escaño automáticamente. Este tipo de legislación busca proteger la estabilidad del sistema parlamentario y asegurar que los resultados de las elecciones se respeten.

México podría aprender de estas experiencias e implementar mecanismos similares que respeten la libertad individual, pero que también garanticen la integridad del voto ciudadano. El derecho de los legisladores a disentir debe protegerse, pero no a costa de traicionar el mandato popular que les fue conferido.

Evitar que diputados y senadores se cambien de partido una vez electos no es una cuestión de capricho político, sino una necesidad para proteger la democracia representativa. El voto es la principal herramienta del pueblo para participar en las decisiones públicas, y su valor debe ser defendido con firmeza. El transfuguismo político representa una traición a ese voto y una deformación de la voluntad popular. Por ello, es indispensable establecer límites legales claros y mecanismos de control para asegurar que quienes sean electos cumplan con el compromiso adquirido con sus electores.

La confianza ciudadana en las instituciones se construye con actos de coherencia y lealtad democrática. Sólo con representantes que respeten el mandato popular será posible fortalecer la legitimidad del Congreso y avanzar hacia una política más ética, transparente y representativa.

El planteamiento de la iniciativa se desarrolla de la siguiente manera:

Con estas reformas, se busca no solo garantizar los derechos laborales de los trabajadores de los servicios turísticos, sino también asegurar que cuenten con condiciones que les permitan disfrutar de una calidad de vida digna, siempre bajo una perspectiva de derechos humanos.

Para una mayor comprensión de la iniciativa que pongo en consideración de esta soberanía, presento ante ustedes el siguiente cuadro comparativo de iniciativa:

## CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

DICE	DEBE DECIR
Artículo 52. La Cámara de Diputados estará integrada por 300 diputadas y diputados electos según el principio de votación mayoritaria relativa, mediante el sistema de distritos electorales uninominales, así como por 200 diputadas y diputados que serán electos según el principio de representación proporcional, mediante el Sistema de Listas Regionales, votadas en circunscripciones plurinominales.	Artículo 52. La Cámara de Diputados estará integrada por 300 diputadas y diputados electos según el principio de votación mayoritaria relativa, mediante el sistema de distritos electorales uninominales, así como por 200 diputadas y diputados que serán electos según el principio de representación proporcional, mediante el Sistema de Listas Regionales <b>enviadas por los partidos políticos</b> , votadas en circunscripciones plurinominales.

Artículo 54. La elección de los 200 diputados según el principio de representación proporcional y el sistema de asignación por listas regionales, se sujetará a las siguientes bases y a lo que disponga la ley:

...

...

...

...

...

...

**SIN EQUIVALENTE**

Artículo 54. La elección de los 200 diputados según el principio de representación proporcional y el sistema de asignación por listas regionales, se sujetará a las siguientes bases y a lo que disponga la ley:

...

...

...

...

...

...

**VII. Ningún candidato electo a diputación por el principio de representación proporcional podrá cambiarse de partido durante el periodo por el que fue electo.**

Artículo 56. La Cámara de Senadores se integrará por ciento veintiocho senadoras y senadores, de los cuales, en cada Estado y en la Ciudad de México, dos serán elegidos según el principio de votación mayoritaria relativa y uno será asignado a la primera minoría. Para estos efectos, los partidos políticos deberán registrar una lista con dos fórmulas de candidatos. La senaduría de primera minoría le será asignada a la fórmula de candidaturas que encabece la lista del partido político que, por sí mismo, haya ocupado el segundo lugar en número de votos en la entidad de que se trate.

Las treinta y dos senadurías restantes serán elegidas según el principio de representación proporcional, mediante el sistema de listas votadas en una sola circunscripción plurinominal

Artículo 56. La Cámara de Senadores se integrará por ciento veintiocho senadoras y senadores, de los cuales, en cada Estado y en la Ciudad de México, dos serán elegidos según el principio de votación mayoritaria relativa y uno será asignado a la primera minoría. Para estos efectos, los partidos políticos deberán registrar una lista con dos fórmulas de candidatos. La senaduría de primera minoría le será asignada a la fórmula de candidaturas que encabece la lista del partido político que, por sí mismo, haya ocupado el segundo lugar en número de votos en la entidad de que se trate.

Las treinta y dos senadurías restantes serán elegidas según el principio de representación proporcional, mediante el sistema de listas votadas en una sola circunscripción plurinominal

nacional, conformadas de acuerdo con el principio de paridad, y encabezadas alternadamente entre mujeres y hombres cada periodo electivo. La ley establecerá las reglas y fórmulas para estos efectos.	
La Cámara de Senadores se renovará en su totalidad cada seis años	La Cámara de Senadores se renovará en su totalidad cada seis años
	<b>Ningún senador podrá cambiar a un partido político diferente al que fue electo durante el periodo en funciones.</b>

<p>Artículo 59. Las personas senadoras y diputadas al Congreso de la Unión no podrán ser reelectas para el periodo inmediato posterior al ejercicio de su mandato.</p>	<p>Artículo 59. Las personas senadoras y diputadas al Congreso de la Unión no podrán ser reelectas para el periodo inmediato posterior al ejercicio de su mandato.</p>
<p>Las personas senadoras y diputadas suplentes podrán ser electas para el período inmediato con el carácter de propietarias, siempre que no hubieren estado en ejercicio; pero las personas senadoras y diputadas propietarias no podrán ser electas para el período inmediato con el carácter de suplentes.</p>	<p>Las personas senadoras y diputadas suplentes podrán ser electas para el período inmediato con el carácter de propietarias, siempre que no hubieren estado en ejercicio; pero las personas senadoras y diputadas propietarias no podrán ser electas para el período inmediato con el carácter de suplentes.</p>
	<p><b>En ninguno de los casos anteriores las personas senadoras y diputadas podrán ser electas por medio de un partido político diferente por el que ya fueron electas en el periodo inmediato anterior. Para poder ser electas por otro partido político</b></p>

	<b>deberán esperar un periodo adicional al que señala el párrafo anterior.</b>
--	--

<p>Artículo 60. El organismo público previsto en el artículo 41 de esta Constitución, de acuerdo con lo que disponga la ley, declarará la validez de las elecciones de diputados y senadores en cada uno de los distritos electorales uninominales y en cada una de las entidades federativas; otorgará las constancias respectivas a las fórmulas de candidatos que hubiesen obtenido mayoría de votos y hará la asignación de senadores de primera minoría de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de esta Constitución y en la ley. Asimismo, hará la declaración de validez y la asignación de diputados según el principio de representación proporcional de conformidad con el artículo 54 de esta Constitución y la ley.</p>	<p>Artículo 60. El organismo público previsto en el artículo 41 de esta Constitución, de acuerdo con lo que disponga la ley, declarará la validez de las elecciones de diputados y senadores en cada uno de los distritos electorales uninominales y en cada una de las entidades federativas; otorgará las constancias respectivas a las fórmulas de candidatos que hubiesen obtenido mayoría de votos y hará la asignación de senadores de primera minoría de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de esta Constitución y en la ley. Asimismo, hará la declaración de validez y la asignación de diputados según el principio de representación proporcional de conformidad con el artículo 54 de esta Constitución y la ley.</p>
<p>Av. Congreso de la Unión No. 66, Col. El Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15960, Ciudad de México, Tel. 55 50360000</p>	

<p><b>SIN EQUIVALENTE</b></p> <p>...</p> <p>...</p>	<p><b>Sin embargo, podrá anular cualquiera de las asignaciones mencionadas en el párrafo anterior si los candidatos electos cambiaran su militancia o su simpatía a otro partido político diferente por el que fueron electos.</b></p> <p>...</p> <p>...</p>
---	--

<p>Artículo 116. El poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un solo individuo.</p> <p>...</p> <p>I. ...</p> <p>II. ...</p> <p>Las Constituciones estatales deberán establecer la prohibición de la reelección de las personas diputadas a las legislaturas de los Estados para el periodo inmediato posterior al ejercicio de su mandato. Las personas diputadas suplentes podrán ser electas para el periodo inmediato con el carácter de propietarias, siempre que no hubieren estado en ejercicio, pero las personas diputadas propietarias no podrán ser electas para el</p>	<p>Artículo 116. El poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un solo individuo.</p> <p>...</p> <p>I. ...</p> <p>II. ...</p> <p>Las Constituciones estatales deberán establecer la prohibición de la reelección de las personas diputadas a las legislaturas de los Estados para el periodo inmediato posterior al ejercicio de su mandato. Las personas diputadas suplentes podrán ser electas para el periodo inmediato con el carácter de propietarias, siempre que no hubieren estado en ejercicio, pero las personas diputadas propietarias no podrán ser electas para el</p>
---	---

periodo inmediato con el carácter de suplentes. En ningún caso, podrá participar en la elección de una diputación la persona que tenga o haya tenido en los últimos tres años anteriores al día de la elección un vínculo de matrimonio o concubinato o unión de hecho, o de parentesco por consanguinidad o civil en línea recta sin limitación de grado y en línea colateral hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo grado, con la persona que está ejerciendo la titularidad de la diputación.

periodo inmediato con el carácter de suplentes. En ningún caso, podrá participar en la elección de una diputación la persona que tenga o haya tenido en los últimos tres años anteriores al día de la elección un vínculo de matrimonio o concubinato o unión de hecho, o de parentesco por consanguinidad o civil en línea recta sin limitación de grado y en línea colateral hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo grado, con la persona que está ejerciendo la titularidad de la diputación.

**En ninguno de los casos anteriores las personas diputadas podrán ser electas por medio de un partido político diferente por el que ya fueron electas en el periodo inmediato anterior. Para poder ser electas por otro partido político deberán esperar un periodo**

	<p><b>adicional al que señala el párrafo anterior.</b></p> <p><b>A ningún diputado se le permitirá cambiar de partido político durante el periodo por el que fue electo.</b></p>
Las legislaturas de los Estados se integrarán con diputados electos, según los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, en los términos que señalen sus leyes. En ningún caso, un partido político podrá contar con un número de diputados por ambos principios que representen un porcentaje del total de la legislatura que exceda en ocho puntos su porcentaje de votación emitida. Esta base no se aplicará al partido político que por sus triunfos en distritos uninominales obtenga un porcentaje de curules del total de la legislatura, superior a la suma del porcentaje de su votación emitida más el ocho por ciento.	Las legislaturas de los Estados se integrarán con diputados electos, según los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, en los términos que señalen sus leyes. En ningún caso, un partido político podrá contar con un número de diputados por ambos principios que representen un porcentaje del total de la legislatura que exceda en ocho puntos su porcentaje de votación emitida. Esta base no se aplicará al partido político que por sus triunfos en distritos uninominales obtenga un porcentaje de curules del total de la legislatura, superior a la suma del porcentaje de su votación emitida más el ocho por ciento.

<p>ciento. Asimismo, en la integración de la legislatura, el porcentaje de representación de un partido político no podrá ser menor al porcentaje de votación que hubiere recibido menos ocho puntos porcentuales.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>III. ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>IV. ...</p>	<p>Asimismo, en la integración de la legislatura, el porcentaje de representación de un partido político no podrá ser menor al porcentaje de votación que hubiere recibido menos ocho puntos porcentuales.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>III. ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>IV. ...</p>
--	--

Av. Congreso de la Unión No. 66, Col. El Parque, Alcaldía Venustiano Carranza,  
C.P. 15960, Ciudad de México, Tel. 55 50360000

...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...

...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...

SIN EQUIVALENTE

**q) Se establezca el procedimiento correspondiente en el caso de que el diputado electo renuncie o cambie de partido político a uno diferente al que lo postuló. Éste último recobrará el derecho de asignación y podrá sustituir al candidato electo en cuestión por el candidato que lo suceda en la lista regional presentada.**

V. ...	V. ...
...	...
VI. ...	VI. ...
VII. ...	VII. ...
...	...
VIII. ...	VIII. ...
IX. ...	IX. ...
...	...
X. ...	X. ...
...	...

Artículo 122. La Ciudad de México es una entidad federativa que goza de autonomía en todo lo concerniente a su régimen interior y a su organización política y administrativa.

A.

- I.
- II. El ejercicio del Poder Legislativo se deposita en la Legislatura de la Ciudad de México, la cual se integrará en los términos que establezca la Constitución Política de la entidad. Sus integrantes deberán cumplir los requisitos que la misma establezca y serán electos mediante sufragio universal,

Artículo 122. La Ciudad de México es una entidad federativa que goza de autonomía en todo lo concerniente a su régimen interior y a su organización política y administrativa.

A.

- I.
- II. El ejercicio del Poder Legislativo se deposita en la Legislatura de la Ciudad de México, la cual se integrará en los términos que establezca la Constitución Política de la entidad. Sus integrantes deberán cumplir los requisitos que la misma establezca y serán electos mediante sufragio universal,

<p>libre, secreto y directo, según los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, por un periodo de tres años. En ningún caso, podrá participar en la elección de una diputación la persona que tenga o haya tenido en los últimos tres años anteriores al día de la elección un vínculo de matrimonio o concubinato o unión de hecho, o de parentesco por consanguinidad o civil en línea recta sin limitación de</p>	<p>libre, secreto y directo, según los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, por un periodo de tres años. En ningún caso, podrá participar en la elección de una diputación la persona que tenga o haya tenido en los últimos tres años anteriores al día de la elección un vínculo de matrimonio o concubinato o unión de hecho, o de parentesco por consanguinidad o civil en línea recta sin limitación de</p>
--	--

<p>grado y en línea colateral hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo grado, con la persona que está ejerciendo la diputación.</p> <p>...</p> <p>En la Constitución Política de la Ciudad de México se establecerá que las personas diputadas a la Legislatura no podrán ser reelectas para el periodo inmediato posterior al ejercicio de su mandato. Las personas diputadas suplentes podrán ser electas para el periodo inmediato con el carácter de propietarias, siempre que no hubieren estado en ejercicio, pero las personas diputadas</p>	<p>grado y en línea colateral hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo grado, con la persona que está ejerciendo la diputación.</p> <p>...</p> <p>En la Constitución Política de la Ciudad de México se establecerá que las personas diputadas a la Legislatura no podrán ser reelectas para el periodo inmediato posterior al ejercicio de su mandato. Las personas diputadas suplentes podrán ser electas para el periodo inmediato con el carácter de propietarias, siempre que no hubieren estado en ejercicio, pero las personas diputadas</p>
---	---

<p>propietarias no podrán ser electas para el periodo inmediato con el carácter de suplentes.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>propietarias no podrán ser electas para el periodo inmediato con el carácter de suplentes.</p> <p><b>En ninguno de los casos anteriores las personas diputadas podrán ser electas por medio de un partido político diferente por el que ya fueron electas en el periodo inmediato anterior. Para poder ser electas por otro partido político deberán esperar un periodo adicional al que señala el párrafo anterior.</b></p> <p><b>A ningún diputado se le permitirá cambiar de partido político durante el periodo por el que fue electo.</b></p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>
--	---

III. ...	III. ...
...	...
...	...
IV. ...	IV. ...
...	...
...	...
V. ...	V. ...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
VI. ...	VI. ...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
VII. ...	VII. ...

VIII. ...	VIII. ...
...	...
...	...
...	...
IX. ...	IX. ...
X. ...	X. ...
XI. ...	XI. ...
 B. ...	 B. ...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
 C. ...	 C. ...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...

...	...
D. ...	D. ...

En virtud de lo anterior, se somete a consideración del pleno el siguiente...

**DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES  
DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN  
MATERIA EN CONTRA EL CHAPULINEO DE PARTIDOS POLÍTICOS ENTRE LOS  
REPRESENTANTES DEL PODER LEGISLATIVO FEDERAL Y LAS LEGISLATURAS  
LOCALES**

**PRIMERO.** - Se reforma el artículo 52; se adiciona una fracción VII al artículo 54; se adiciona un cuarto párrafo al artículo 56; se adiciona un tercer párrafo al artículo 59; se adiciona un tercer párrafo y se recorren los subsecuentes en el artículo 60; se adiciona un segundo y un tercer párrafo y se recorren los subsecuentes en la segunda fracción y se agrega un inciso q en la cuarta fracción del artículo 116 y se adiciona un cuarto y quinto párrafo y se recorren los subsecuentes en la segunda fracción del artículo 122, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 52. La Cámara de Diputados estará integrada por 300 diputadas y diputados electos según el principio de votación mayoritaria relativa,

mediante el sistema de distritos electorales uninominales, así como por 200 diputadas y diputados que serán electos según el principio de representación proporcional, mediante el Sistema de Listas Regionales **enviadas por los partidos políticos**, votadas en circunscripciones plurinominales.

Artículo 54. La elección de los 200 diputados según el principio de representación proporcional y el sistema de asignación por listas regionales, se sujetará a las siguientes bases y a lo que disponga la ley:

...

...

...

...

...

...

**VII. Ningún candidato electo a diputación por el principio de representación proporcional podrá cambiarse de partido durante el periodo por el que fue electo.**

Artículo 56. La Cámara de Senadores se integrará por ciento veintiocho senadoras y senadores, de los cuales, en cada Estado y en la Ciudad de México, dos serán elegidos según el principio de votación mayoritaria relativa y uno será asignado a la primera minoría. Para estos efectos, los partidos políticos deberán registrar una lista con dos fórmulas de candidatos.

La senaduría de primera minoría le será asignada a la fórmula de candidaturas que encabece la lista del partido político que, por sí mismo, haya ocupado el segundo lugar en número de votos en la entidad de que se trate.

Las treinta y dos senadurías restantes serán elegidas según el principio de representación proporcional, mediante el sistema de listas votadas en una sola circunscripción plurinominal nacional, conformadas de acuerdo con el principio de paridad, y encabezadas alternadamente entre mujeres y hombres cada periodo electivo. La ley establecerá las reglas y fórmulas para estos efectos.

La Cámara de Senadores se renovará en su totalidad cada seis años

**Ningún senador podrá cambiar a un partido político diferente al que fue electo durante el periodo en funciones.**

Artículo 59. Las personas senadoras y diputadas al Congreso de la Unión no podrán ser reelegidas para el periodo inmediato posterior al ejercicio de su mandato.

Las personas senadoras y diputadas suplentes podrán ser electas para el período inmediato con el carácter de propietarias, siempre que no hubieren estado en ejercicio; pero las personas senadoras y diputadas propietarias no podrán ser electas para el período inmediato con el carácter de suplentes.

**En ninguno de los casos anteriores las personas senadoras y diputadas podrán ser electas por medio de un partido político diferente por el que ya**

**fueron electas en el periodo inmediato anterior. Para poder ser electas por otro partido político deberán esperar un periodo adicional al que señala el párrafo anterior.**

Artículo 60. El organismo público previsto en el artículo 41 de esta Constitución, de acuerdo con lo que disponga la ley, declarará la validez de las elecciones de diputados y senadores en cada uno de los distritos electorales uninominales y en cada una de las entidades federativas; otorgará las constancias respectivas a las fórmulas de candidatos que hubiesen obtenido mayoría de votos y hará la asignación de senadores de primera minoría de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de esta Constitución y en la ley. Asimismo, hará la declaración de validez y la asignación de diputados según el principio de representación proporcional de conformidad con el artículo 54 de esta Constitución y la ley.

**Sin embargo, podrá anular cualquiera de las asignaciones mencionadas en el párrafo anterior si los candidatos electos cambiaron su militancia o su simpatía a otro partido político diferente por el que fueron electos.**

...

...

Artículo 116. El poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un solo individuo.

...

I. ...

II. ....

Las Constituciones estatales deberán establecer la prohibición de la reelección de las personas diputadas a las legislaturas de los Estados para el periodo inmediato posterior al ejercicio de su mandato. Las personas diputadas suplentes podrán ser electas para el periodo inmediato con el carácter de propietarias, siempre que no hubieren estado en ejercicio, pero las personas diputadas propietarias no podrán ser electas para el período inmediato con el carácter de suplentes.

En ningún caso, podrá participar en la elección de una diputación la persona que tenga o haya tenido en los últimos tres años anteriores al día de la elección un vínculo de matrimonio o concubinato o unión de hecho, o de parentesco por consanguinidad o civil en línea recta sin limitación de grado y en línea colateral hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo grado, con la persona que está ejerciendo la titularidad de la diputación.

**En ninguno de los casos anteriores las personas diputadas podrán ser electas por medio de un partido político diferente por el que ya fueron electas en el periodo inmediato anterior. Para poder ser electas por otro partido político deberán esperar un periodo adicional al que señala el párrafo anterior.**

**A ningún diputado se le permitirá cambiar de partido político durante el periodo por el que fue electo.**

Las legislaturas de los Estados se integrarán con diputados electos, según los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, en los términos que señalen sus leyes. En ningún caso, un partido político podrá contar con un número de diputados por ambos principios que representen

un porcentaje del total de la legislatura que exceda en ocho puntos su porcentaje de votación emitida. Esta base no se aplicará al partido político que por sus triunfos en distritos uninominales obtenga un porcentaje de curules del total de la legislatura, superior a la suma del porcentaje de su votación emitida más el ocho por ciento. Asimismo, en la integración de la legislatura, el porcentaje de representación de un partido político no podrá ser menor al porcentaje de votación que hubiere recibido menos ocho puntos porcentuales.

...

...

...

...

...

...

III. ...

...

...

...

...

...

IV. ...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

**q) Se establezca el procedimiento correspondiente en el caso de que el diputado electo renuncie o cambie de partido político a uno diferente al que lo postuló. Éste último recobrará el derecho de asignación y podrá sustituir al candidato electo en cuestión por el candidato que lo suceda en la lista**

Av. Congreso de la Unión No. 66, Col. El Parque, Alcaldía Venustiano Carranza,  
C.P. 15960, Ciudad de México, Tel. 55 50360000

**regional presentada.**

V. ....

...

VI. ....

VII. ....

...

VIII. ....

IX. ....

...

X. .....

Artículo 122. La Ciudad de México es una entidad federativa que goza de autonomía en todo lo concerniente a su régimen interior y a su organización política y administrativa.

A.

I.

II. El ejercicio del Poder Legislativo se deposita en la Legislatura de la Ciudad de México, la cual se integrará en los términos que establezca la Constitución Política de la entidad. Sus integrantes deberán cumplir los requisitos que la misma establezca y serán electos mediante sufragio universal, libre, secreto y directo, según los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, por un periodo de tres años. En ningún caso, podrá participar en la elección de una diputación la persona que tenga o haya tenido en los últimos tres años anteriores al día de la elección un vínculo de matrimonio o concubinato o unión de hecho, o de parentesco

por consanguinidad o civil en línea recta sin limitación de grado y en línea colateral hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo grado, con la persona que está ejerciendo la diputación.

...

En la Constitución Política de la Ciudad de México se establecerá que las personas diputadas a la Legislatura no podrán ser reelectas para el periodo inmediato posterior al ejercicio de su mandato. Las personas diputadas suplentes podrán ser electas para el periodo inmediato con el carácter de propietarias, siempre que no hubieren estado en ejercicio, pero las personas diputadas propietarias no podrán ser electas para el periodo inmediato con el carácter de suplentes.

**En ninguno de los casos anteriores las personas diputadas podrán ser electas por medio de un partido político diferente por el que ya fueron electas en el periodo inmediato anterior. Para poder ser electas por otro partido político deberán esperar un periodo adicional al que señala el párrafo anterior.**

**A ningún diputado se le permitirá cambiar de partido político durante el periodo por el que fue electo.**

...

...

...

...

...

...

III. ...

...

...

IV. ...

...

...

V. ...

...

...

...

...

...

VI. ...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

VII. ...

VIII. ...

...

...

Av. Congreso de la Unión No. 66, Col. El Parque, Alcaldía Venustiano Carranza,  
C.P. 15960, Ciudad de México, Tel. 55 50360000

...

IX. ...

X. ...

XI. ...

B. ...

...

...

...

...

...

...

C. ...

...

...

...

...

...

D. ...

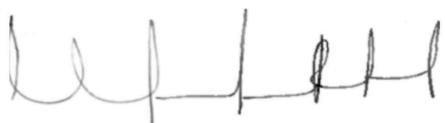
**Artículos Transitorios**

**PRIMERO.-** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

*Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro,*

*a 2 de diciembre de 2025.*

**Suscribe**



**Dip. María Isabel Rodríguez Heredia**

**Diputadas y Diputados del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional**

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y DE LA LEY GENERAL DE TURÍSMO EN MATERIA DE PERSONAS PRESTADORAS DE SERVICIOS TURÍSTICOS, A CARGO DE LA DIPUTADA MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ HEREDIA Y SUSCRITA POR LAS Y LOS DIPUTADOS FEDERALES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**

La suscrita, Diputada Federal María Isabel Rodríguez Heredia, así como las y los diputados federales integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 6, numeral 1, fracción I; 76; 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, se permite presentar para su análisis y dictamen la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo y la Ley General de Turismo en materia de personas prestadoras de servicios turísticos, al tenor de lo siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El turismo es una de las principales fuentes de ingresos en México, un país que posee una vasta riqueza cultural, histórica y natural que atrae a millones de turistas nacionales e internacionales cada año. En este contexto, los prestadores de servicios turísticos desempeñan un papel

esencial en el desarrollo y crecimiento del sector. Estos trabajadores son quienes hacen posible la experiencia turística, desde guías, operadores de transporte, hasta personal de hospedaje y actividades recreativas. Sin embargo, a pesar de su importancia, los derechos laborales de este sector han sido históricamente vulnerados, lo que plantea una cuestión crítica: ¿por qué es esencial salvaguardar los derechos laborales de los prestadores de servicios turísticos en México?

El sector turístico en México no solo es una fuente clave de divisas, sino también un motor de empleo. Según datos de la Secretaría de Turismo, en 2020 el turismo representó el 8.7% del Producto Interno Bruto (PIB) del país y generó cerca de 4.5 millones de empleos. Los prestadores de servicios turísticos son los encargados de garantizar la calidad de la experiencia de los visitantes, lo que contribuye a la satisfacción de los turistas y, por ende, a la reputación y competitividad del destino. Sin ellos, los viajes y el disfrute de los turistas serían imposibles de realizar.

Estos trabajadores están comprometidos con la promoción de la cultura local, la preservación de los recursos naturales y el fortalecimiento de la identidad nacional. Actúan como embajadores de México, presentando sus tradiciones, costumbres y paisajes a los visitantes, lo que favorece el entendimiento entre diferentes culturas y promueve el respeto hacia la diversidad. Además, debido a la amplia gama de servicios que ofrecen, desde transporte hasta actividades de esparcimiento, la labor de los prestadores de servicios turísticos se entrelaza con otros sectores productivos del país, como la gastronomía, la artesanía y la seguridad.

A pesar de la relevancia de su trabajo, los prestadores de servicios turísticos en México enfrentan condiciones laborales precarias. En muchas ocasiones, no cuentan con contratos formales, prestaciones sociales adecuadas, ni acceso a servicios de salud y pensiones. Esta situación es más notoria en las pequeñas empresas y en los destinos turísticos menos desarrollados, donde prevalece la contratación temporal o a través de esquemas de subcontratación.

La falta de seguridad laboral no solo pone en riesgo la estabilidad económica de los trabajadores, sino que también afecta la calidad del servicio brindado. Los empleados inseguros o insatisfechos con sus condiciones de trabajo tienen menores incentivos para ofrecer un servicio de calidad, lo que a largo plazo perjudica la competitividad del sector turístico mexicano frente a otros destinos internacionales. Además, la vulnerabilidad económica y social de estos trabajadores aumenta su propensión a sufrir explotación laboral, lo que agrava aún más la brecha de desigualdad en el país.

Proteger los derechos laborales de los prestadores de servicios turísticos es fundamental por varias razones. En primer lugar, los derechos laborales no solo benefician al trabajador, sino que también repercuten positivamente en la economía del país. Un trabajador bien remunerado y con seguridad laboral está motivado a ofrecer lo mejor de sí, lo que se traduce en una experiencia más enriquecedora para los turistas y, por ende, en la fidelización del mercado. Además, un servicio de calidad genera mejores

opiniones y recomendaciones, lo que fortalece la reputación de México como destino turístico de primer orden.

En segundo lugar, garantizar la estabilidad laboral de los prestadores de servicios turísticos promueve la justicia social y el desarrollo integral de las comunidades. Al ofrecer un salario justo, acceso a la seguridad social y condiciones laborales dignas, se contribuye a la reducción de la pobreza y la desigualdad en regiones con altos índices de marginación. Además, el fortalecimiento de los derechos laborales fomenta la formalización del empleo, lo que implica mayores beneficios para el trabajador y un impacto positivo en el desarrollo económico del país.

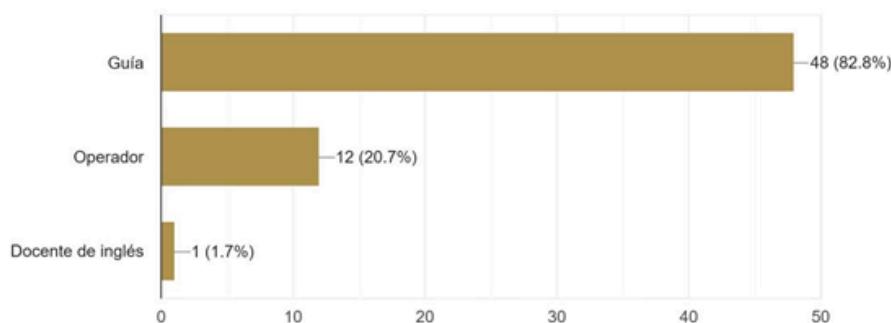
Los prestadores de servicios turísticos son actores clave en el éxito del sector turístico en México, y su trabajo debe ser reconocido, valorado y protegido. Salvaguardar sus derechos laborales no solo mejora su calidad de vida, sino que también fortalece la competitividad del sector y contribuye al desarrollo social y económico del país. Es imperativo que se implementen políticas públicas eficaces que garanticen la formalización del empleo, el respeto a los derechos laborales y la mejora continua de las condiciones de trabajo para todos los prestadores de servicios turísticos en México. Solo de esta manera se podrá asegurar un futuro próspero y sostenible para el turismo en el país.

De acuerdo con una investigación realizada por la Cooperativa de Guías Certificados Turismo Yucatán, basada en las respuestas de 58 participantes, se obtuvieron los siguientes datos:

El 82.8% de los participantes indicó que su principal actividad económica consiste en desempeñarse como guía turístico.

Su principal actividad económica es:

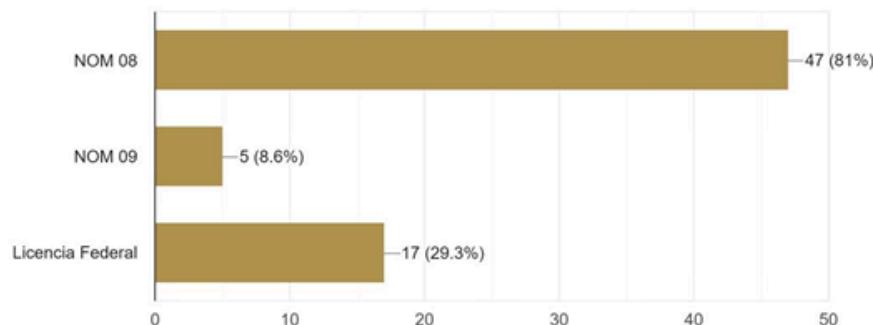
58 respuestas



El 81% de los participantes indicó que la certificación con la que cuentan es la NOM 08.

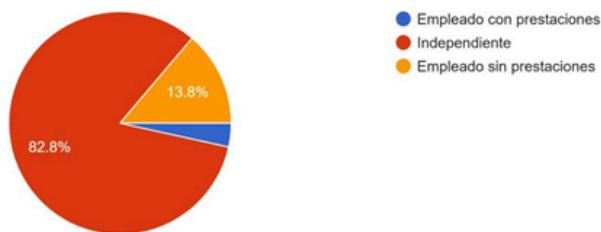
¿Qué certificación tienes?

58 respuestas



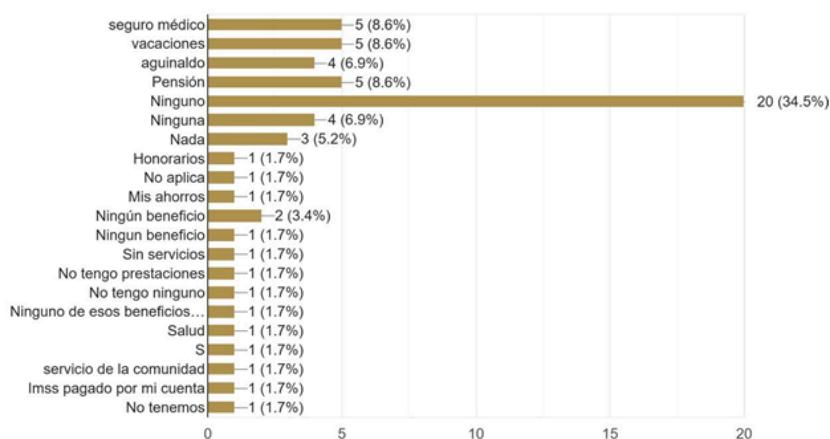
El 82.8% de los participantes indicó que su situación laboral lo cataloga como trabajador independiente

Eres empleado o independiente  
58 respuestas



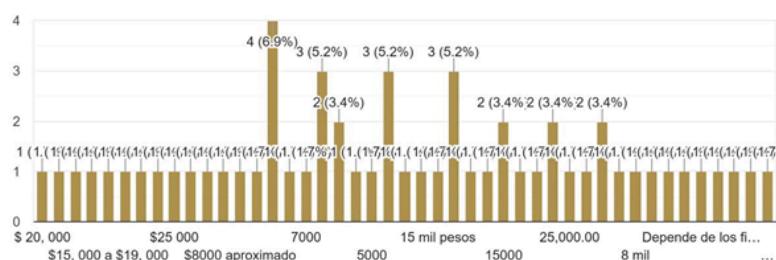
El 34.5% de los participantes indicó que no cuentan con ningún beneficio o prestación por su actividad laboral.

Marca los beneficios con los que cuentas:  
58 respuestas



El 6.9% de los participantes indicó que sus ingresos mensuales oscilan los 8 mil pesos

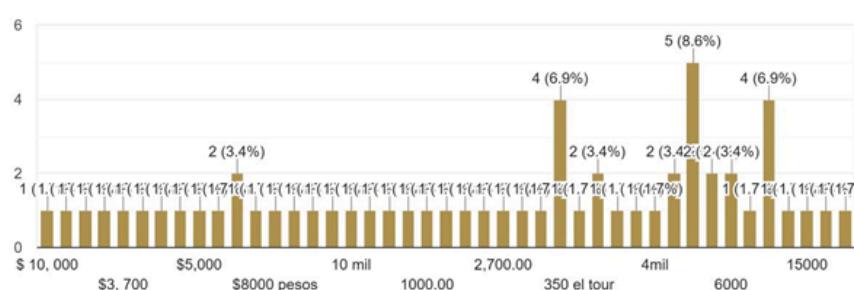
¿Cuál es tu salario promedio mensual?  
58 respuestas



El 8.6% de los participantes indicó que su ingreso más bajo ha oscilado los 4 mil pesos.

¿Cuál ha sido tu sueldo más bajo en un mes?

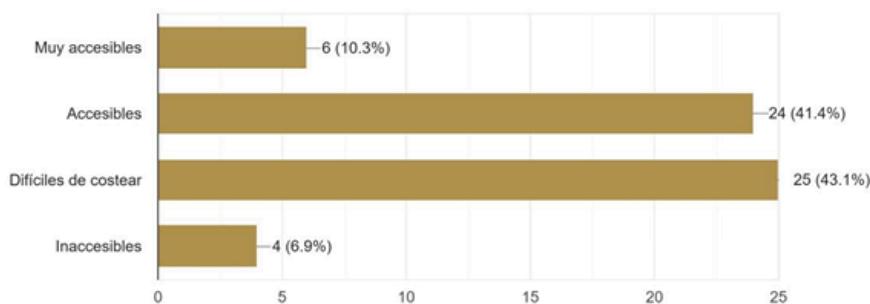
58 respuestas



El 43.1% de los participantes indicó que son muy difíciles de costear los cursos de actualización.

¿Qué tan accesibles consideras los cursos de actualización o scouting necesarios para tu trabajo?

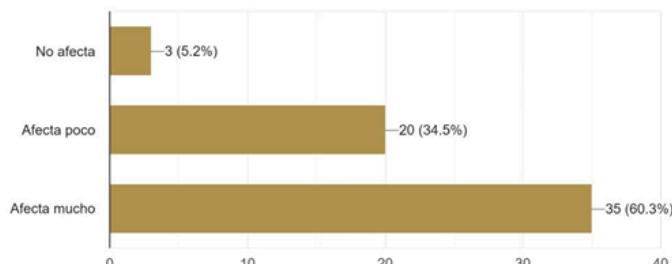
58 respuestas



El 60.3% de los participantes indicó que afecta mucho la competencia con prestadores de servicios turísticos extranjeros.

¿Cómo evalúas la competencia con extranjeros que ofrecen servicios similares?

58 respuestas



El planteamiento de la iniciativa se desarrolla de la siguiente manera:

Se propone la adición de un capítulo XIV BIS, compuesto por cuatro artículos, cuyo propósito es establecer derechos laborales específicos para los prestadores de servicios turísticos a nivel nacional. Entre estos derechos se incluyen el acceso a cursos de actualización a precios accesibles para los trabajadores, así como la garantía de que este gremio no perciba un salario inferior al salario mínimo fijado por el Ejecutivo Federal.

En la fracción IX del artículo 2º de la Ley General de Turismo se propone incluir la priorización de los servicios turísticos nacionales por encima de los servicios extranjeros.

Se propone reformar la fracción XVIII del artículo 7 de la misma ley, con el objetivo de promover la preferencia por los servicios turísticos mexicanos sobre los servicios extranjeros entre los consumidores.

Se propone reformar la fracción XXI del artículo 9 de la misma ley, con el objetivo de establecer que los prestadores de servicios turísticos disfrutarán de todos los derechos y disposiciones contemplados en la Ley Federal del Trabajo.

En el artículo 15 de la misma ley se propone agregar la obligatoriedad para la Secretaría de Turismo, así como para las entidades federativas y la Ciudad de México, de salvaguardar los derechos laborales de los prestadores de servicios turísticos.

En el artículo 58 se propone adicionar la fracción VIII BIS, con el objetivo de que los prestadores de servicios turísticos aseguren el cumplimiento de todos los derechos laborales establecidos en la Ley Federal del Trabajo para sus trabajadores.

En el artículo 63, fracción III de la misma ley, se propone adicionar que la Secretaría de Turismo no solo mantendrá la competencia de modernizar las empresas turísticas, sino también de priorizar a las empresas mexicanas sobre las extranjeras.

Con estas reformas, se busca no solo garantizar los derechos laborales de los trabajadores de los servicios turísticos, sino también asegurar que cuenten con condiciones que les permitan disfrutar de una calidad de vida digna, siempre bajo una perspectiva de derechos humanos.

Para una mayor comprensión de la iniciativa que pongo en consideración de esta soberanía, presento ante ustedes el siguiente cuadro comparativo de iniciativa:

LEY FEDERAL DEL TRABAJO	
DICE	DEBE DECIR

	<p style="text-align: center;"><b>CAPITULO XIV BIS</b></p> <p style="text-align: center;"><b>De los Trabajadores en zonas turísticas</b></p> <p><b>Sin correlativo</b></p> <p>Artículo 350-A. Las disposiciones contenidas en el presente capítulo serán de aplicación para los trabajadores de todas las zonas turísticas del territorio nacional. Asimismo, serán de aplicación las disposiciones establecidas en la Ley General de Turismo.</p>
	<p><b>Sin correlativo</b></p> <p>Artículo 350-B: Todos los prestadores de servicios turísticos estarán facultados para hacer uso en todo momento de las disposiciones previstas en la presente ley.</p>
	<p>Artículo 350-C: La Secretaría de Turismo, en colaboración con la Secretaría de Trabajo y Previsión</p>

<b>Sin correlativo</b>	<p><b>Social, tendrá la responsabilidad de determinar las medidas y programas necesarios para garantizar que los prestadores de servicios turísticos independientes perciban, al menos, el salario mínimo vigente determinado por el Ejecutivo Federal.</b></p>
<b>Sin correlativo</b>	<p><b>Artículo 350-D: Es un derecho de los trabajadores de los servicios turísticos acceder a cursos de actualización, los cuales deberán ser ofrecidos a un costo accesible.</b></p>



Artículo 7. Para el cumplimiento de la presente Ley, corresponde a la Secretaría:  ...  ...  ...  ...  ...  ...  ...  ...  ...  ...  ...  ...  ...  ...  ...  ...  XVIII. Las demás previstas en éste y otros ordenamientos.	Artículo 7. Para el cumplimiento de la presente Ley, corresponde a la Secretaría:  ...  ...  ...  ...  ...  ...  ...  ...  ...  ...  ...  ...  ...  <b>XVIII. Fomentar los servicios turísticos nacionales en detrimento de los servicios turísticos extranjeros, con el objetivo de</b>
--	--



<p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>XXI. Las demás previstas en éste y otros ordenamientos.</p> <p><b>Sin correlativo</b></p>	<p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p><b>XXI. Establecer las medidas necesarias para garantizar que los prestadores de servicios turísticos cuenten con todas las prestaciones y derechos laborales contemplados en la Ley Federal del Trabajo y</b></p> <p><b>XXII. Las demás previstas en éste y otros ordenamientos.</b></p>
<p>Artículo 15. La Secretaría, los Estados, Municipios y la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, estimularán y promoverán entre la iniciativa privada y el sector social,</p>	<p>Artículo 15. La Secretaría, los Estados, Municipios y la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, estimularán y promoverán entre la iniciativa privada y el sector social,</p>

<p>la creación y fomento de cadenas productivas y redes de valor en torno a los desarrollos turísticos nuevos y existentes, con el fin de detonar las economías locales y buscar el desarrollo regional.</p> <p>...</p>	<p>la creación y fomento de cadenas productivas y redes de valor en torno a los desarrollos turísticos nuevos y existentes, con el fin de detonar las economías locales y buscar el desarrollo regional,</p> <p><b>salvaguardando siempre los derechos laborales de los prestadores de servicios turísticos establecidos en la Ley Federal del Trabajo.</b></p> <p>...</p>
<p>Artículo 58. Son obligaciones de los prestadores de servicios turísticos:</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p><b>Sin correlativo</b></p>	<p>Artículo 58. Son obligaciones de los prestadores de servicios turísticos:</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p><b>VIII BIS. Garantizar a sus trabajadores y empleados los</b></p>

<p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p><b>derechos laborales establecidos en la Ley Federal del Trabajo;</b></p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>
<p>Artículo 63. Corresponde a la Secretaría promover la competitividad de la actividad turística, y en coordinación con las dependencias y entidades competentes de la Administración Pública Federal, fomentar:</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>III. La modernización de las empresas turísticas;</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>Artículo 63. Corresponde a la Secretaría promover la competitividad de la actividad turística, y en coordinación con las dependencias y entidades competentes de la Administración Pública Federal, fomentar:</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>III. La modernización de las empresas turísticas, <b>priorizando a las empresas mexicanas.</b></p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>

**DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES  
DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y DE LA LEY GENERAL DE TURISMO EN  
MATERIA DE TRABAJADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS**

**PRIMERO.** - Se adiciona un **capítulo XIV BIS**, para quedar como sigue...

**CAPITULO XIV BIS**

**De los Trabajadores en zonas turísticas**

**Artículo 350-A.** Las disposiciones contenidas en el presente capítulo serán de aplicación para los trabajadores de todas las zonas turísticas del territorio nacional. Asimismo, serán de aplicación las disposiciones establecidas en la Ley General de Turismo.

**Artículo 350-B:** Todos los prestadores de servicios turísticos estarán facultados para hacer uso en todo momento de las disposiciones previstas en la presente ley.

**Artículo 350-C:** La Secretaría de Turismo, en colaboración con la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, tendrá la responsabilidad de determinar las

medidas y programas necesarios para garantizar que los prestadores de servicios turísticos independientes perciban, al menos, el salario mínimo vigente determinado por el Ejecutivo Federal.

**Artículo 350-D:** Es un derecho de los trabajadores de los servicios turísticos acceder a cursos de actualización, los cuales deberán ser ofrecidos a un costo accesible.

**SEGUNDO.** - Se reforma la fracción IX del artículo 2º; Se reforma la fracción XVIII del artículo 7 y se recorren las subsecuentes; Se reforma la fracción XXI del artículo 9 y se recorren las subsecuentes; Se reforma el artículo 15; Se adiciona la fracción VIII BIS del artículo 58; y se reforma la fracción III del artículo 63 de la Ley General de Turismo para quedar como sigue...

Artículo 2. Esta Ley tiene por objeto:

...

...

...

...

...

...

...

...

IX. Optimizar la calidad y competitividad de los servicios turísticos,

**priorizando siempre los servicios mexicanos sobre los extranjeros**

...

...

...

...

...

...

Artículo 7. Para el cumplimiento de la presente Ley, corresponde a la

Secretaría:

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

**XVIII. Fomentar los servicios turísticos nacionales en detrimento de los servicios turísticos extranjeros, con el objetivo de lograr la preferencia del consumidor por aquellos en lugar de estos y**

**XIX. Las demás previstas en éste y otros ordenamientos.**

Artículo 9. Corresponde a los Estados y a la Ciudad de México, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley y las leyes locales en materia turística, las siguientes atribuciones:

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

**XXI. Establecer las medidas necesarias para garantizar que los prestadores de servicios turísticos cuenten con todas las prestaciones y derechos laborales contemplados en la Ley Federal del Trabajo y**

**XXII. Las demás previstas en éste y otros ordenamientos.**

Artículo 15. La Secretaría, los Estados, Municipios y la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, estimularán y promoverán entre la iniciativa privada y el sector social, la creación y fomento de cadenas productivas y redes de valor en torno a los desarrollos turísticos nuevos y existentes, con el fin de detonar las economías locales y buscar el desarrollo regional, **salvaguardando siempre los derechos laborales de los prestadores de servicios turísticos establecidos en la Ley Federal del Trabajo.**

...

Artículo 58. Son obligaciones de los prestadores de servicios turísticos:

...

...

...

...

...

...

...

...

**VIII BIS. Garantizar a sus trabajadores y empleados los derechos laborales establecidos en la Ley Federal del Trabajo;**

...

...

...

...

Artículo 63. Corresponde a la Secretaría promover la competitividad de la actividad turística, y en coordinación con las dependencias y entidades competentes de la Administración Pública Federal, fomentar:

...

...

III. La modernización de las empresas turísticas, **priorizando a las empresas mexicanas.**

...

...

...

### **Artículos Transitorios**

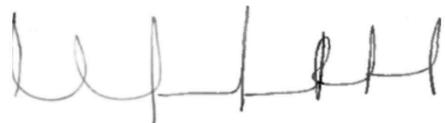
**PRIMERO.** - El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.-** El Congreso de la Unión deberá armonizar el marco jurídico en la materia para adecuarlo al contenido del presente Decreto en un plazo que no excederá de 90 días a partir de la entrada en vigor del mismo, debiendo incluir disposiciones que determinen los alcances y permitan dar cumplimiento gradual conforme a lo que se apruebe en los presupuestos de egresos correspondientes, así como la concurrencia de los tres órdenes de gobierno para garantizar los derechos derivados del presente Decreto.

Palacio Legislativo de San Lázaro,

a 2 de diciembre de 2025

### **Suscribe**



**Dip. María Isabel Rodríguez Heredia**

**Diputadas y Diputados del Grupo Parlamentario del Partido Acción  
Nacional**

**Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXVI Legislatura****Junta de Coordinación Política**

**Diputados:** Ricardo Monreal Ávila, presidente; José Elías Lixa Abimerhi, PAN; Carlos Alberto Puente Salas, PVEM; Reginaldo Sandoval Flores, PT; Rubén Ignacio Moreira Valdez, PRI; Ivonne Aracely Ortega Pacheco, MOVIMIENTO CIUDADANO.

**Mesa Directiva**

**Diputados:** Kenia López Rabadán, presidenta; vicepresidentes, Sergio Carlos Gutiérrez Luna, MORENA; Paulina Rubio Fernández, PAN; Raúl Bolaños-Cacho Cué, PVEM; secretarios, Julieta Villalpando Riquelme, MORENA; Alan Sahir Márquez Becerra, PAN; Nayeli Arlen Fernández Cruz, PVEM; Magdalena del Socorro Núñez Monreal, PT; Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel, PRI; Laura Irais Ballesteros Mancilla, MOVIMIENTO CIUDADANO.

**Secretaría General****Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

**Director:** Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldívar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

**Apoyo Documental:** Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>